



**X LA
DEFENSA DEL
CERRO BLANCO**

**NO
AL DESALOJO
DEL CONACIN**

SOMOS CERRO BLANCO

**SOMOS COMUNIDAD / SOMOS TERRITORIO
SOMOS INDIANISTAS / SOMOS DIVERSIDAD**

A continuación les hacemos entrega de un informe donde se sistematizan diversos documentos que dan cuenta del actual conflicto en cerro Blanco.

Esperamos que sea un aporte para clarificar algunas dudas respecto del historial del comodato, del uso de las zonas 2 y 4 y de la administración que hemos realizado estos 17 años.

Somos Cerro Blanco

Somos comunidad

Somos territorio

Somos indianistas

Somos diversidad

Coordinadora Nacional Indianista (CONACIN)

ÍNDICE

Historia comodato Cerro Blanco

Resumen actividades Cerro Blanco

Del por qué somos indianistas

Lámina historia Cerro Blanco

Lámina proyecto Parque Cerro Blanco

Compromisos estatales incumplidos

Mitos respecto a la gestión de CONACIN

Lámina autogestión Carnaval y Encuentro Nacional de Lakitas

Lámina autogestión Feria Indígena y Día de la Mujer Indígena

Declaraciones Somos Cerro Blanco

Anexos: documentos oficiales comodato

HISTORIAL CERRO BLANCO Y DEL COMODATO

Hace 17 años que la Coordinadora Nacional Indianista (CONACIN) ha administrado, vía comodato por parte de SERVIU, las zonas 1, 2 y 4 de Cerro Blanco, comuna de Recoleta, Santiago. Específicamente el comodato fue entregado a la organización Centro Cultural Indígena de Santiago, una de las organizaciones que conforman CONACIN.

Actualmente CONACIN se compone de las siguientes agrupaciones:

1. Centro Cultural Indígena de Santiago (Rut 73.877.000-5), comuna de Santiago
2. Jardín Infantil Adkintun (rol JUNJI 13127011), comuna de Recoleta
3. Baile Religioso “Baile Chino del Mapocho” (No 1863), comuna de Recoleta
4. Lakitas Mankasaya (No 1864), comuna de Recoleta
5. Comparsa de Zampoñas Lakitas del Sol (Rut 65.946.530-2), comuna de Quilpué
6. Grupo de Meditación y Sanación Hijos del Sol (Rut 65.092.373-1), comuna de Recoleta
7. Centro Social y Cultural Círculo de Luz Apu Wechuraba (Rut 65.033.229-6), comuna de Recoleta
8. Danzas mestizas Jamuy Mapu (No 1274), comuna San Joaquín
9. Lakitas San Juan (No 1865), comuna de Recoleta
10. Guardianes centros ceremoniales Apu Wechuraba, comuna de Recoleta
11. Círculo de Terapeutas Temazcal Fuego Sagrado, comuna de Recoleta
12. Círculo de Mujeres Templo de La Luna “La Diosa en mí”, comuna de Recoleta
13. Agrupación Espirales Despertando, comuna de Recoleta
14. Autoridades espirituales: machis María Angélica Llanquinao y Juana Millaleo, comuna Padre de Las Casas, Temuco
15. Lakitas Kullallas, comuna de Recoleta
16. Lakitas Nuevo Milenio, comuna de Recoleta
17. Aldea Kenay-Aldea Sayén, comuna de Recoleta
18. Comunidad Mingakuti, comuna de Recoleta
19. Grupo Huari
20. Sumak Kawsay
21. Tinkus Legua
22. Familia Kenay
23. Alwe Kusi
24. Suma Phaxsi

El contexto en que se le otorga el comodato remite, en una primera instancia, a la firma de un Convenio Global de Cooperación entre CONADI y Municipalidad de Recoleta, el 24 de junio de 1994, para crear el **Parque Cerro Blanco, que consistía en la construcción de un parque metropolitano de recreación y esparcimiento y además el rescate, conservación, difusión y expresión de las culturas indígenas que ocuparon antiguamente dicho lugar como sitio ceremonial.**

Hasta 1999, CONACIN realiza una serie de movilizaciones y reuniones con organismos públicos, para acceder a un comodato que les permitiría ocupar y administrar Cerro Blanco.

Finalmente se crea el proyecto Parque Cerro Blanco, donde el 10 de junio del 2000 se llevó a cabo una reunión del comité técnico en que asisten representantes de CONACIN, CONADI, de la Municipalidad de Recoleta, Chilectra, Consejo Monumentos Nacionales, MINVU, Parque Metropolitano, para incorporar los requerimientos de los grupos que conforman el CONACIN, con el fin de desarrollar diversos sectores en cerro Blanco, los cuales eran en ese entonces: Altar Ceremonial de los Pueblos Andinos, Sector Cancha de Palín, Zona Aymara (yerbas aromáticas medicinales, vivienda andina) y Zona Vivienda Mapuche (se adjunta acta), faltando por desarrollar la Zona Tradicional Huilliche y la Rapa Nui.

Para la implementación de estos espacios la SEREMI de Vivienda solicitaría a CONADI para el presupuesto del año 2001, el costo de inversión que ascendía a un total de 24.100 millones de pesos, más IVA, lo que nunca aconteció.

El 16 de octubre del 2001, se celebró el comodato de las tres zonas (1, 2 y 4) para ser utilizados como **centro de difusión de la cultura indígena y proyección social de las etnias, especialmente en espacios urbanos**. El comodato regía hasta el 16 de octubre del 2006, **plazo que se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de cinco años**.

Según el contrato de comodato, serán obligaciones del comodatario:

- 1- Destinar el inmueble a actividades de Arte y Cultura Indígena de conformidad con las normas vigentes, siendo de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan.
- 2- Velar por que los accesos públicos a través de las tres áreas involucradas sean independientes al acceso controlado del Parque Cerro Blanco
- 3- Mantener el área asignada en perfecto estado de conservación
- 4- Mantener un clima de armonía entre todas las etnias usuarias y beneficiarias del presente contrato, evitando cualquier tipo de conflicto entre ellas.

El año 2002, se solicita por parte de José Segovia, director de CONACIN, la ampliación de guardias para el cuidado y la vigilancia de las zonas en comodato al Parque Metropolitano de Santiago, donde la directora de ese entonces, Teresa Rey Carrasco, señala que deberá hacerse cargo el propio director de CONACIN de esta labor (ver documento adjunto). Ese mismo año el CONACIN es beneficiado con el proyecto "Preservación y rescate del cerro Blanco, centro ceremonial indígena", del concurso del Consejo de las Américas, que aportó 27 millones de pesos para la construcción de la Ruka y la Casa Andina.

En el año 2003 la región D'Íle de France, por recomendación de la Fundación Mitterant, y en virtud de la convención N CP 02-669, destina la suma de 175.516 euros para la Instalación del Centro de Desarrollo Indígena, vía convenio firmado el 1ero de diciembre de ese año, para destinar recursos, los cuales fueron traspasados al Parque Metropolitano de Santiago, a través del Gobierno

Regional, recursos divididos en la entrega de tres cuotas, donde sólo se invirtió la primera de éstas. Respecto de las dos restantes no se conoce su paradero ni uso.

En el año 2004 SERVIU autoriza hacer uso del inmueble con una mayor extensión, de 1400 m², destinado a la instalación del Jardín Infantil Étnico Adkintun, correspondiente a la zona 1.

Entre el 2006 y el 2015 se renueva de manera automática el comodato. Específicamente, el 05 de enero de 2015, vía Resolución Exenta N 000028, se ordenó entregar por comodato a SERVIU una superficie de 2840 m², remitiendo al comodato de origen, realizándose la firma de éste el día 12 de marzo de 2015, aprobándose su renovación el día 13 de abril, sin embargo en mayo del mismo año un informe técnico elaborado por la misma entidad de SERVIU dio cuenta de supuestas irregularidades producto de una denuncia efectuada el 16 de marzo por José Boh Serafini, quien cumplía el rol de cuidador del espacio sin ser miembro del CONACIN. Cabe destacar que previo a esta denuncia, en varias ocasiones se le solicitó al señor Boh hacer abandono del lugar por maltrato y violencia hacia quienes desarrollan actividades en cerro Blanco, denuncia que se interpone el día 12 de enero del 2015 en la Fiscalía Local Centro de Justicia de Santiago, de la Región Metropolitana Centro Norte, por el director de CONACIN, José Segovia.

Con la denuncia de José Boh en SERVIU, se inicia un proceso de revisión del comodato por parte de esta entidad exclusivamente de las zonas 2 y 4 (no la 1, la que corresponde al Jardín Infantil Adkintun). Luego, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N 103538, con fecha 31 de diciembre, expresa la facultad de SERVIU de dar término al comodato de las zonas 2 y 4, llevándose a cabo esto el día 22 del abril del 2016, vía resolución exenta N1930, siendo luego solicitado por la Municipalidad de Recoleta un nuevo comodato, el cual se encuentra en trámite según lo señalado por SERVIU el 7 de marzo del año en curso, por un documento vía transparencia.

El 10 de junio del 2016, CONACIN presenta descargos a Virginia Godoy Cortéz, Sub-jefe Contraloría General de la República, respecto a la resolución en torno al comodato. Posteriormente, el 23 de enero del 2017, es recibido por la Subdirección Jurídica un recurso extraordinario de revisión presentada por el Centro Cultural Indígena de Santiago, el cual fue rechazado, siendo informado el dictamen el día 10 de febrero del año en curso.

SERVIU señala como motivos para dar término al comodato los siguientes elementos:

- Ocupación del inmueble en una superficie mayor a la autorizada
- Falta de instalaciones eléctricas básicas
- Inexistencia de agua potable y de servicios higiénicos
- Falta de mantención del inmueble
- Incumplimiento del deber de no pernoctar en él
- Instalación de viviendas de uso habitacional
- Utilización del inmueble para actividades lucrativas
- Etc. (consumo de alcohol)

Respecto de los motivos, nos parece importante clarificar algunos puntos por cada ítem:

- Ocupación del inmueble en una superficie mayor a la autorizada

Los 2840 m² en comodato se circunscriben a la zona 2 (Casa Andina) y 4, desde la Ruka hasta las cercanías del Rewe, sin embargo desde las primeras conversaciones con SERVIU y Parque Metropolitano se solicitó la extensión espacial del comodato para llevar a cabo las actividades de CONACIN y desarrollar las siete zonas que al inicio los organismos públicos se habían comprometido gestionar, lo cual no se realizó.

- Falta de instalaciones eléctricas básicas

La instalación de luz eléctrica es un derecho que debe ser resguardado por las entidades a cargo de tal función. Esto se expresó en diversas reuniones con las personas involucradas en el Parque Cerro Blanco, lo que nunca se concretizó. En junio del 2001, se aprobó por parte del Consejo de Monumentos Nacionales la instalación de faenas para la instalación de manera provisoria de agua potable y electricidad, proyecto que nunca fue realizado. Como parte de nuestra preocupación por regular las instalaciones eléctricas, durante el año 2015 como CONACIN postulamos al concurso Fondo de Acceso Energético, de la Subsecretaría de Energía, notificándonos de la inadmisibilidad de nuestra postulación el día 12 de noviembre del mismo año.

- Inexistencia de agua potable y de servicios higiénicos

El 28 de diciembre del 2001, se aprueba el proyecto de Aguas Servidas Domésticas Particular de CONACIN, vía Avenida Recoleta 1242, propiedad de CONADI, el cual contemplaba una red de recolección, donde las obras de aguas servidas domésticas serían autorizadas cuando el proyecto fuese aprobado por el Servicio de Salud del Ambiente y cuenten con suministro de agua potable autorizado. Este proyecto finalmente no se lleva a cabo. La Casa Andina es el único espacio que cuenta con un servicio higiénico, financiado por el concurso del Consejo de Las Américas, donde las deposiciones se vierten en un sistema de pantano.

- Falta de mantención del inmueble

Se adjuntan una serie de fotografías donde se da cuenta de cómo se ha ido configurando un Santuario de la Naturaleza en ambos sectores, sin haber contado con los recursos económicos necesario para la plantación de diversas especies de plantas y árboles, por lo que la buena mantención del lugar es uno de los puntos centrales del trabajo de CONACIN. Se adjunta un catastro florístico y de los árboles que grafican nuestro trabajo.

- Incumplimiento del deber de no pernoctar en él

Si bien en el comodato original se señala el deber de no pernoctar en él, a través de una serie de cartas por parte del director del CONACIN, José Segovia, se solicita un equipo de vigilantes del Parque Metropolitano, lo que nunca se implementa, por lo que la función del cuidado y mantención de las zonas se tuvo que llevar a cabo por seis personas, quienes no poseen residencia definitiva ahí. Existe un equipo de vigilancia por parte del Parque Metropolitano en Cerro Blanco exclusivamente para las zonas de los jardines en la parte baja de éste.

- Instalación de viviendas de uso habitacional

Las construcciones que se encuentran en las zonas 2 y 4 son de uso a modo de refugio de las y los cuidadores, y no sus viviendas permanentes. Están equipadas de manera muy básica para pernoctar de manera temporal.

- Utilización del inmueble para actividades lucrativas

Como CONACIN hemos desarrollado actividades como la Feria Indígena, el Encuentro de Lakitas o el Carnaval Andino, además de la atención de dos machis, donde se solicita un aporte monetario, lo que no vemos como una actividad lucrativa sino más bien una forma de generar recursos, desde una pertinencia intercultural, para llevar a cabo nuestros diversos proyectos. Esto es parte de la reciprocidad que realizan los pueblos indígenas de Chile, el solicitar a cambio de un servicio específico el aporte (a modo de intercambio entre personas).

Considerando lo narrado nos parece de suma importancia revisar el dictamen en que se nos revoca el comodato. Por otra parte, en marzo de este año 2017, la Municipalidad de Recoleta se adjudicó el comodato de las zonas en cuestión, siendo de su interés traspasarlo luego de los primeros cinco años a un Consejo de Pueblos Originarios, compuesto exclusivamente por organizaciones con certificado indígena de CONADI, instancia donde además fuimos excluidos en la primera reunión por no poseer esa calidad, y hoy se nos propone conformarnos como una sola asociación indígena (las 24 organizaciones) desconociendo el trabajo de las 24 organizaciones y las formas diversas de organizarnos y reconocernos, a pesar de que hemos propuesto una serie de veces que las organizaciones indígenas puedan ocupar otras zonas del cerro.

Por ello lucharemos por la mantención de la administración de CONACIN.

23/05/2017

RESUMEN ACTIVIDADES CONACIN CERRO BLANCO

CASA ANDINA

Celebraciones - festividades rituales		Organizaciones que ocupan actualmente la Casa Andina
Inti Raymi	Convites Anata	Manka Saya
Wiñay Pacha	Día del Equeqo	Lakitas San Juan
Anata	Fiesta Santa Cecilia, Bailes Chinos	Lakitas Kullallas
Chakana	Fiesta de comadres y comadres	Bloque Andino por el Agua y los Territorios
Ceremonias Pacha Mama y lugares sagrados	Curso Infantil	Círculo de Luz Alfa y Omega

ALDEA DE LA PAZ

Descripción de los espacios que la componen		Actividades que se desarrollan
Sala de ensayo Khantati y taller de orfebrería	Se deben mencionar otros espacios fundamentales dentro de la Aldea de La Paz, el taller de Totorá, el Templo de la Luna, el Temascal, la Cocina Comunitaria, el Altar Mayor y la Casa de Adulto Mayores los Hijos del Sol.	Feria de Arte y cultura indígena Encuentro de Lakitas Día de la Mujer Indígena Jornada en Sincronía con la naturaleza Día de la mujer indígena Día del Patrimonio Eventos fondos Alferado de Anata Anata (Carnaval Andino) Visitas guiadas Talleres de permacultura Eventos varios (coordinado por las distintas organizaciones del Apu Wechuraba)
Tienda de artesanías		
Huerto orgánico, eco granja, jardines y zonas de estar		
Rewe (Lof-Machis)		
Bodega, oficina, espacio ritual administración CONACIN		
Escenario		
Participación en otras instancias	Proyección 2017	
Inti Wawa (Museo de Historia Natural) Festival Womad Chile (2015)	Proyectos en ejecución: Escuela Manka Saya para la difusión de la música de los pueblos originarios. CNCA Elaboración libro Cartografía Sagrada. CNA Aldea Kenay, Aldea Sayén Encuentro de Comparsas de Lakitas 2017. CNCA Proyectos Postulados: Sistema de riego y captación de aguas lluvias, Fondo de Protección Ambiental. MMA	



SOMOS CERRO BLANCO

DEL POR QUÉ SOMOS INDIANISTAS

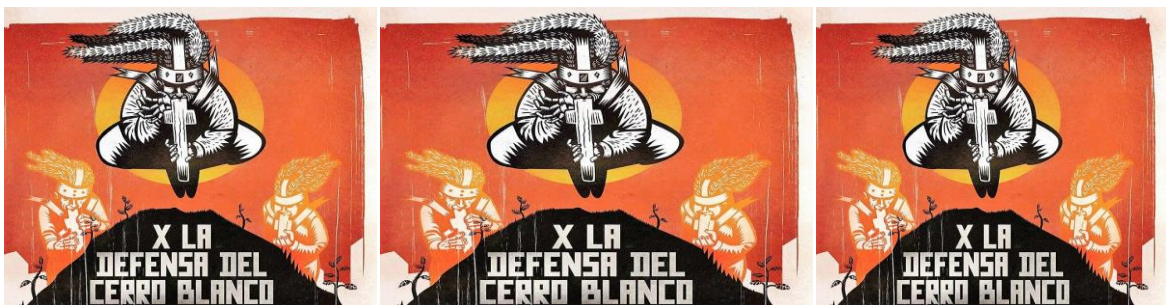
Con la Conquista de América se nos impuso a todo un continente la denominación de indios producto de un equívoco, Colón pensó que había descubierto una nueva ruta a Las Indias.

Esta palabra nos ha marcado, delimitando lo salvaje, lo exótico, lo colonizado. Vinieron otras categorías, el de pueblos indígenas, aborígenes, originarios, unos surgidos desde la Academia, otros desde la reivindicación política.

A mediados del siglo XX en países como México y Perú surge el indigenismo, una corriente tanto política como artística en que visibiliza y reivindica lo indígena pero sin el indígena. Como crítica surge el indianismo en los años sesenta, en Bolivia, a través de la figura de Fausto Reinaga, quien caracteriza las diversas políticas en torno a lo indígena como medidas asimilacionistas, proponiendo una mirada radical y revolucionaria en que los propios pueblos sean quienes piensen y propongan nuevas formas de construcción política. Sin embargo en muchos casos esto derivó en la esencialización de las identidades, suponiendo que el origen o la descendencia eran las únicas dimensiones de validación de una identidad india.

Hoy diversas comunidades y organizaciones han resignificado estos términos. Por ejemplo algunas colectividades en Bolivia reivindican la condición de indígenas a pesar de ser un término colonial, señalando que el mismo concepto que los oprimió será el que los liberará.

En los años noventa en Santiago de Chile se crea la Coordinadora Nacional Indianista, como espacio articulador de diversas agrupaciones y personas, que más allá de descender directamente de un pueblo "indígena", su identidad de pertenencia será a través del indianismo entendido como un modo de vida en conexión con la tierra, los astros, los espíritus y la naturaleza toda. Si bien remite en un principio al indianismo de Reinaga, hoy se sitúa como una plataforma de auto reconocimiento y reivindicación de un modo de pensar, sentir y actuar, en que tanto indígenas como mestizos nos encontramos, el que hemos decidido resignificar y desde donde articular diversidades y nuestra lucha por el Cerro Blanco.



16 AÑOS DE AUTOGESTIÓN



CONACIN - Coordinadora Indianista

Jardín Infantil Adkintun, Agrupación Espirales Despertando, Grupo de Meditación y Sanación Los hijos del Sol, Agrupación Cultural Manka Suya, Círculo de luz AlfaOmega, Círculo de Mujeres La diosa en Mí, Agrupación Bandera de la Paz Chile, Comunidad Mingakuti, Baile Chino del Mapocho, Colectivo Andino Yuriña, Colectivo Quillahuaira, Danzas Mestizas Jamuy Mapu, Lakitas del Sol Grupo Lakitas Nuevo Milenio, Grupo Lakitas Kullallas, Agrupación de Danzas Sariri, Agrupación Social y Cultural Lakitas de San Juan, Familia Kenay, Escuela Sayen-Kenay

#SOMOSCERROBLANCO

* **INDIANISTAS:** Indianismo se sitúa como una plataforma de auto reconocimiento y reivindicación de un modo de pensar, sentir y actuar en que tanto INDÍGENAS como MESTIZOS nos encontramos.

- 1 ENTREGA DE TODO EL CERRO A LAS COMUNIDADES INDIANISTAS*.
- 2 CONTINUIDAD DEL COMODATO A LA COORDINADORA INDIANISTA CONACIN.
- 3 PERMANENCIA DE LAS PERSONAS QUE COORDINAN, RESGUARDAN Y MANTIENEN LOS ESPACIOS.
- 4 PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN.
- 5 RESPETO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTOGESTIÓN.

PROYECTO PARQUE CERRO BLANCO. COMUNA RECOLETA.

MINVU / 2000

Proyecto PARQUE CERRO BLANCO,
COMUNA DE RECOLETA.
Solicitud de monto por costo
de inversión:

24.110.000 PESOS + IVA

ACTA N° 4-2000
Seremi de Vivienda
solicita a CONADI para
presupuesto 2001.

Monto total Proyecto.



**¿DÓNDE ESTÁN?...
NADIE SABE...**

**Proyecto área comodato cedido para
desarrollo de la cultura indígena:**

ACTA N° 4-2000:

Sobre zonas ya proyectadas en 2000:

- A. Altar Ceremonial de los Pueblos Andinos.
- B. Sector Cancha de Palin.
- C. Zona tradicional Huilliche (en 2000, proyecto en desarrollo).
- D. Zona Aimará. (Yerbas aromáticas medicinales, vivienda andina).
- E. Zona vivienda mapuche.
- F. Zona tradicional Rapa-Nui (en 2000, proyecto en desarrollo).

**CONACIN NUNCA RECIBIÓ NI
ADMINISTRÓ ESTOS FONDOS. SIN
EMBARGO, DESARROLLÓ LOS PUNTOS
A, B, C Y D MEDIANTE AUTOGESTIÓN.
LOS PUNTOS C Y F NUNCA SE
CONCRETARON.**

#SOMOSCERROBLANCO

COMPROMISOS ESTATALES INCUMPLIDOS EN CERRO BLANCO

Gobierno Regional de Paris / 2003

Responsable de ejecución: Parque Metroplitano

127.000.000 PESOS

61.661.418 PESOS

65.338.582 PESOS

Subvención proveniente de la región francesa Île-de-France, Paris.

Monto total ENTREGADO

Monto ejecutado por Parque Metroplitano:
- Jardín infantil Adkintun



¿DÓNDE ESTÁN?...
NADIE SABE...

PROYECTOS NO CUMPLIDOS

- Implementar Centro en Desarrollo (CONACIN)
- Preservar y rescatar entorno Cultural y Ambiental de Cerro Blanco
- Generar espacios acordes a las Ceremonias Indígenas
- Centro de reproducción de Plantas Medicinales
- Crear Centro de Difusión Indígena

CONACIN NUNCA RECIBIÓ NI ADMINISTRÓ ESTOS FONDOS. SIN EMBARGO, DESARROLLÓ LOS PROYECTOS NO CUMPLIDOS MEDIANTE AUTOGESTIÓN.

#SOMOSCERROBLANCO

**NO
AL DESALOJO
DEL CONACIN**
#SomosCerroBlanco

MITOS DEL CARNAVAL EN CERRO BLANCO

Todo lo que se afirma sobre el lucro en Cerro Blanco y no es más que **AUTOGESTIÓN**

**MITO
N° 1:**



"Se paga entrada"

FALSO!

AutoGESTIÓN

Se cancela un monto el Sábado de Carnaval, que es utilizado para pagar a las bandas, el sonido, la iluminación y equipo técnico (externos a la organización).

Jamás se ha cobrado por una festividad tradicional.

**NO
AL DESALDO
DEL CONACIN**
#SomosCerroBlanco

MITOS DEL CARNAVAL EN CERRO BLANCO

Todo lo que se afirma sobre el lucro en Cerro Blanco y no es más que **AUTOGESTIÓN**

**MITO
N°2:**



*"No se puede llevar
comida"*

FALSO!

AutoGESTIÓN

Todas y todos pueden llevar su comida durante la festividad, además existen las comidas comunitarias.

La noche del Sábado de Carnaval es la única instancia de venta para autogestionar las bandas que tocan ese día.

**NO
AL DESALOJO
DEL CONACIN**
#SomosCerroBlanco

MITOS DEL CARNAVAL EN CERRO BLANCO

Todo lo que se afirma sobre el lucro en Cerro Blanco y no es más que **AUTOGESTIÓN**

**MITO
N°3:**



***"No se puede
acampar"***

FALSO!

AutoGESTIÓN

Se puede campar con autorización del alferazgo, ya que es una medida que resguarda el lugar.

**NO
AL DESALDO
DEL CONACIN**
#SomosCerroBlanco

MITOS DEL CARNAVAL EN CERRO BLANCO

Todo lo que se afirma sobre el lucro en Cerro Blanco y no es más que **AUTOGESTIÓN**

**MITO
N°4:**



*"Te invitan la
comida"*

VERDADERO!

AutoGESTIÓN

El alferado de cada carnaval en Cerro Blanco invita desayunos, almuerzos y cenas a los participantes. A excepción del público asistente el Sábado de Carnaval en la noche, quienes realizan aportes al ingresar y por su consumo durante la fiesta nocturna.

**NO
AL DESALDOJO
DEL CONACIN**
#SomosCerroBlanco

MITOS DEL CARNAVAL EN CERRO BLANCO

Todo lo que se afirma sobre el lucro en Cerro Blanco y no es más que **AUTOGESTIÓN**

**MITO
N°5:**



***"Debes llevarte tu
basura"***

VERDADERO!

AutoGESTIÓN

El carnaval en Cerro Blanco es una fiesta comunitaria, nadie más que quienes participamos en ella somos responsables por cuidar y dejar libre de residuos este Santuario de la Naturaleza que nos acobia mientras disfrutamos el encuentro. Lo que no hagas tú, deberá hacerlo otro integrante de la comunidad.

**NO
AL DESALDO
DEL CONACIN**
#SomosCerroBlanco

MITOS DEL CARNAVAL EN CERRO BLANCO

Todo lo que se afirma sobre el lucro en Cerro Blanco y no es más que **AUTOGESTIÓN**

**MITO
N°6:**



"No te dejan ingresar a todos los espacios"

VERDADERO!

AutoGESTIÓN

En Cerro Blanco hay espacios ceremoniales a los que no puedes acceder si no estás autorizado. En estos espacios funcionan distintas organizaciones comunitarias que representan, además, a distintas expresiones culturales y de los Pueblos. Respetá tu espacio y el espacio de los demás, todos y todas convivimos aquí y realizamos nuestras actividades.

AUTOGESTIÓN EN CERRO BLANCO

Fiesta Sábado Carnaval / Participantes (anual): 300

Responsable de ejecución: Comunidad Cerro Blanco
Promedios aproximados anuales (14 ediciones)

1.000.000 PESOS

Recaudación:
Adhesión
Puestos Alimentos

1.320.000 PESOS

Pagos:
Arriendo Sonido,
iluminación
Seguridad
Músicos

-320.000 PESOS

Aportes voluntarios
colaboran a cumplir con los
pagos cuando no se logra
recaudar lo necesario. Y en
caso de recaudarse más de
lo comprometido, los
músicos ganan más.

¿DÓNDE ESTÁN?...
SIGA LA FLECHA...



Encuentro Nacional de Lakitas 8 Ediciones, 15 comparsas cada año, 300 visitantes

Responsable de ejecución: Comunidad Cerro Blanco
Promedios aproximados anuales (8 ediciones)

7 AÑOS APORTES VOLUNTARIOS

1 AÑO FONDART NACIONAL

ADHESIÓN Y COCINA

Pago de pasajes a las
comparsas,
desayuno, almuerzo, cena para
todos los músicos asistentes al
encuentro, más el equipo de
trabajo, durante 3 jornadas.
Honorarios para el equipo de
trabajo: Cocina, puerta, bar,
escenario, diseño afiches,
producción general.
Gastos bencina, teléfono,
vehículo.
Arriendo Sonido
Seguridad
Músicos
Alimentos para animales
Abono para plantas y árboles
Gastos veterinarios
Mangueras, basureros,
techumbres, aseo, cuerdas,
telas, herramientas, otros.

¿DÓNDE ESTÁN?...
SIGA LA FLECHA...



Como organizaciones de Cerro
Blanco, quienes conformamos el
CONACIN, creemos en la autogestión
en tanto autofinanciamiento del
espacio como también expresión de
libre determinación

#SOMOSCERROBLANCO

AUTOGESTIÓN EN CERRO BLANCO

Feria Indígena - Participantes (anual): 1300

Responsable de ejecución: Comunidad Cerro Blanco
Promedios aproximados anuales (23 ediciones)

4.295.000 PESOS

4.142.000 PESOS

153.000 PESOS

¿DÓNDE ESTÁN?...
SIGA LA FLECHA...

Recaudación (duración evento 6 días):

Adhesión
Puestos Feria
Puestos Alimentos

Pagos:
Arriendo Sonido
Seguridad
Músicos (promedio 18/20 grupos)

Alimentos para animales
Abono para plantas y árboles
Gastos veterinarios
Mangueras, basureros, techumbres, aseo, cuerdas, telas, herramientas, otros.

Día de la Mujer Indígena / Participantes (anual): 250

Responsable de ejecución: Comunidad Cerro Blanco
Promedios aproximados anuales (4 ediciones)

440.000 PESOS

385.000 PESOS

55.000 PESOS

¿DÓNDE ESTÁN?...
SIGA LA FLECHA...

Recaudación:
Adhesión

Materiales talleres, recuerdos, músicos, traslados, alimentación, sonido.

Alimentos para animales
Abono para plantas y árboles
Gastos veterinarios
Mangueras, basureros, techumbres, aseo, cuerdas, telas, herramientas, otros.

Como organizaciones de Cerro Blanco, quienes conformamos el CONACIN, creemos en la autogestión en tanto autofinanciamiento del espacio como también expresión de libre determinación

#SOMOSCERROBLANCO



6/3/217

DECLARACIÓN SOMOS CERRO BLANCO

En relación al comunicado emitido a través del periódico El Recoletano por parte de la Municipalidad de Recoleta

Como hemos difundido públicamente, el 2016 SERVIU revoca el comodato de CONACIN respecto de la administración de las zonas 2 y 4 de Cerro Blanco, quienes llevamos más de 16 años sosteniendo este espacio de manera autogestionada, supuestamente por diversas irregularidades, como por ejemplo no contar con luz eléctrica ni agua potable, siendo que son servicios que el propio Estado debiese asegurar. Luego, a través de la conformación de una Mesa Indígena, que sólo cuenta con participación de personas y organizaciones que poseen certificado de CONADI, la Municipalidad de Recoleta gestiona el traspaso del comodato para su administración. Frente a esta situación, las diversas organizaciones que componen y adhieren al CONACIN, hemos difundido una serie de materiales para visibilizar la discriminación y la arbitrariedad de las acciones tanto de SERVIU, de la Mesa Indígena como de la propia Municipalidad de Recoleta.

Hoy, a través del periódico el Recoletano, nos hemos informado respecto de un comunicado de la Municipalidad de Recoleta, donde se hace referencia a esta problemática abordando 7 puntos, los cuales debatiremos.

Como primer punto se plantea que la Municipalidad apoya, reconoce y ha trabajado con los pueblos originarios, quienes solicitarían que la mesa fuese exclusivamente indígena. A nuestro modo de ver vemos en esta acción un claro gesto discriminatorio ya que reduce lo indígena exclusivamente a un componente legal, negando la posibilidad reconocida por la Ley Indígena y el Convenio 169 de la OIT del autorreconocimiento.

A continuación plantean la deficiencia del reconocimiento a nivel constitucional de lo indígena y por ello se ajustan a la representatividad determinada por las organizaciones y autoridades tradicionales, sin embargo, al ser excluidos diversos miembros del CONACIN de la mesa por no contar con certificado indígena da cuenta de la absoluta negación de las formas políticas de los pueblos indígenas, basados a la palabra dicha, y a su vez la negación del componente indígena de nuestro mestizaje. Como CONACIN poseemos nuestras propias autoridades las cuales no han sido reconocidas por esta Mesa Indígena municipal, además de invisibilizar el trabajo de machis y otros roles.

Respecto al Centro Ceremonial de Cerro Blanco se señala que siempre han apoyado a organizaciones indígenas y no indígenas, lo que se contradice con el primer punto donde se especifica que no podrán participar organizaciones no indígenas en la Mesa, y que no han intervenido en el lugar. ¿Acaso constituir una Mesa Indígena fuera de Cerro Blanco y solicitar un nuevo comodato es respetar la autonomía?

Como cuarto y quinto punto se plantea trabajar con las organizaciones indígenas para declarar el Cerro Blanco como patrimonio indígena, elemento que concordamos sin embargo vemos como un hecho riesgoso la visión limitada e institucional que se posee de lo indígena. Para quienes somos parte de cerro Blanco entendemos lo indígena como una forma de habitar en el mundo, vinculada con la tierra, y no determinada por una herencia de sangre, por eso hemos preferido identificarnos con el término indianista.

Sobre el sexto punto, siempre hemos declarado que quien pone fin al comodato es SERVIU, considerando la declaración de una persona que NO ES DEL CONACIN, quien además agredió a muchos de nuestros miembros, siendo denunciado, por lo que creemos que su declaración es una consecuencia de nuestro accionar. Por otra parte al conformar una mesa fuera del cerro, con algunas organizaciones que no han participado en estos 16 años, o posicionando el conflicto internamente, vemos más bien no resguardo sino transgresión al cuidado del lugar.



Finalmente se señala la voluntad de dialogar por parte de la Municipalidad, hecho que no ha acontecido ya que fuimos dos personas del CONACIN impedidos de opinar en una de las reuniones de la Mesa por no ser indígenas, siendo que fuimos nosotros quienes habíamos convocado a esa instancia. No hemos hecho ninguna acusación infundada, sino todo lo contrario, hemos ido sistematizando toda la información para dar cuenta de lo que está aconteciendo, y desde ese mismo espíritu hemos convocado a una asamblea el día 16 de marzo, a las 19 hrs, en el cerro, para dialogar con la Mesa Indígena de la Municipalidad, entidad que fue notificada el día 24 de enero a través de una carta entregada de manera presencial. Si hubiese sido el espíritu de la Mesa dialogar habríamos conformado conjuntamente una mesa de trabajo en el propio espacio, contando con los diversos actores.

Quisiéramos también referirnos a una fotografía publicada en este mismo medio de difusión de la Municipalidad, donde aparece la Gran Morenada conformada por diversos colectivos que somos parte de Cerro Blanco, quienes participamos en la bienvenida a Angela Davis en la población que lleva su nombre. Esta actividad fue generada por organizaciones autónomas de Recoleta, quienes extendieron la invitación y no la Municipalidad, que además hace uso indebido de nuestra imagen.

POR ESO DECIMOS

Somos Cerro Blanco, somos comunidad, somos territorio, somos indianistas, somos diversidad

Coordinadora Nacional Indianista (CONACIN)

Contactos: José Segovia “Patara”, fono: 996103783; Francisca Fernández, fono: 987312324



**DECLARACION PÚBLICA:
LA NUEVA MAYORÍA LE ACERTÓ EL MAYOR GOLPE CONTRA LAS ORGANIZACIONES INDIANISTAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA.**

A partir de lo informado mediante redes sociales y algunos medios de comunicación acerca del conflicto en Cerro Blanco de Recoleta, a partir de la revocación del comodato al CONACIN, confirmamos que detrás de toda esta situación está la Municipalidad de Recoleta.

A pesar de ciertos antecedentes sobre la situación, luego de que a mediados de 2016 el ex Ministro Víctor Osorio señalara que el Alcalde Jadue se encontraba iniciando gestiones políticas para quedarse con las Canchas de Tenis de la calle Santa María y del Cerro Blanco, la Municipalidad de Recoleta desmintió este hecho para no afectar la reelección de Alcalde. En cambio, culpó al SERVIU de quitarnos el Centro Ceremonial a raíz de incumplimientos con las exigencias del comodato, lo que resulta contradictorio ya que es el propio SERVIU quien debió garantizar la ejecución de la implementación de una serie de obras de infraestructura que nunca se realizaron. Francia destinó a través de SERVIU una importante donación para la instalación de servicios básicos en las zonas del comodato, sin embargo, esta entidad niega haber recibido tal monto, siendo que existe un contrato firmado por el ex intendente Marcelo Trivelli.

Lo que está sucediendo es un duro golpe para las organizaciones indianistas. Significa que, después de muchos años de lucha por la recuperación de diversos centros ceremoniales, como el Pukara del Cerro Chena, el Cerro Renca y el Cerro Blanco, consiguiéndose solo un comodato para este último, hoy se perdería al pasar a las manos de la Municipalidad, quedando ante la incertidumbre de que, frente a un futuro cambio de Alcalde, este espacio ceremonial se pudiera convertir en otro Santa Lucía o ser entregado a empresas privadas, perdiéndose el compromiso de reparación histórica y el derecho a la libre determinación declarado por la OEA.

Queremos denunciar públicamente que la Municipalidad de Recoleta moviliza su oficina de Pueblos Originarios, donde muchos de sus miembros no son de la comuna de Recoleta ni poseen vínculo directo con el espacio ceremonial, discriminando a quienes no poseen certificación como indígena de CONADI y en cambio atacándolos con acusaciones falsas o tergiversaciones maliciosas de los hechos. La tarea de difamación a las comunidades del Cerro Blanco es llevada a cabo no solo por la Municipalidad, sino también por organizaciones indígenas que actualmente forman parte del Programa impulsado por la oficina, acción que consideramos lamentable ya que se prestan así a ser utilizados a cambio de recibir algunos favores como administrar pequeños espacios y recibir recursos del contundente proyecto de los Cerros Islas.

Debemos señalar que el conflicto del Cerro Blanco no está aislado de la situación nacional, hoy existen hechos recurrentes en que muchas comunidades están siendo afectadas por los intereses empresariales, expropiando nuestros territorios para explotarlos de forma irracional, transgrediendo nuestros derechos y manipulando normas legales con el apoyo de políticos corruptos que siguen instalados en el poder.

Es por ello que EXIGIMOS LA RENOVACIÓN DEL COMODATO DE CERRO BLANCO AL CONACIN!

Coordinadora Nacional Indianista (CONACIN)

Somos Cerro Blanco, somos comunidad, somos territorio, somos indianistas, somos diversidad



16/05/2017

DECLARACIÓN SOMOS CERRO BLANCO

En relación a la reunión realizada el sábado 13 de mayo en la Municipalidad de Recoleta

Las 24 organizaciones que somos parte de la Coordinadora Nacional Indianista rechazamos rotundamente la intención de imponer, por parte de la Mesa Indígena de la Municipalidad de Recoleta, que nos conformemos como una asociación indígena para ser partícipe del consejo creado por el mismo Municipio. Como CONACIN no participaremos de ninguna instancia en que no se reconozca el protagonismo de las 24 organizaciones ni tampoco donde se nos obligue a tramitar nuestra calidad indígena vía CONADI.

Nos sentimos hijos de la tierra, indígenas, champurrias, ceremoniantes, somos una comunidad plural y diversa, y esa es nuestra fortaleza, nuestra forma de organizarnos y pensarnos.

Cerro Blanco constituye nuestro territorio desde donde hemos ido plasmando nuestra visión de mundo. Este espacio alberga centros ceremoniales, refugios, huertas, lugares de encuentro, en que hemos podido convivir estos 17 años.

Cerro Blanco nunca ha sido un lugar exclusivamente ceremonial e indígena, sino un espacio abierto y en respeto a diversas experiencias y vivencias culturales y espirituales, donde uno de sus ejes ha sido la difusión de las prácticas de los pueblos originarios, pero no el único, además de entender lo indígena más allá de un certificado, como un modo de vida desde las prácticas de quienes se sienten parte de una identidad originaria.

Reiteramos, somos indianistas, y en este andar cabemos todas y todos, indígenas y mestizos, organizaciones autónomas o con personalidad jurídica. Creemos en la autodeterminación, la autogestión, y así hemos dado vida a este lugar, desde el cuidado diario, construyendo comunidad en lo cotidiano. Es por eso mismo que invitamos a las organizaciones que son parte de la Mesa Indígena a ocupar otras zonas del cerro, para así recuperarlo en su plenitud, y de ese modo respetar el trabajo que ya hemos hecho en las zonas 1, 2 y 4, a pesar de la revocación del comodato por parte de SERVIU.

Hemos sido tildados y tildadas de yanaconas, winkas y folcloristas, además de impuros. Se nos dice que hacemos mal las cosas, que debemos dejar el espacio, que no es nuestro. Quizás este último punto es el único en el cual concordamos, Cerro Blanco no es nuestro, somos de Cerro Blanco, y por lo mismo defenderemos lo construido.

Somos Cerro Blanco, somos comunidad, somos territorio, somos indianistas, somos diversidad

Coordinadora Nacional Indianista (CONACIN)



OFPA 66.

REF.: Ordena entregar en comodato inmueble ubicado en calle La Unión altura 800, de la Población Cerro Blanco, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

001284 *20.03.2017

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario N° 736 de fecha 10 de febrero de 2017, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble ubicado en Calle La Unión altura 800, de la Población Cerro Blanco, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, de una superficie de 2.840 m2, por un plazo de cinco (5) años, para destinarlos a un espacio de reunión y celebración propias de las agrupaciones de pueblos originarios de la comuna.

b) El Oficio Ordinario N° 204 de fecha 06 de marzo de 2017, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, por un plazo de cinco (5) años, para destinarlo a un espacio de reunión y celebración propias de las agrupaciones de pueblos originarios de la comuna.

c) La Declaración conjunta de bien no prescindible, sin fecha, suscrita este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente.

d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

e) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.

b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.

c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.



REF.: Ordena entregar en comodato inmueble ubicado en calle La Unión altura 800, de la Población Cerro Blanco, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

RESOLUCIÓN:

1) Entrégase a título de comodato a la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, el inmueble singularizado en el visto a) precedente, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a 1287, número 1607 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969.

2) El plazo del comodato será de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la presente resolución, para destinarlo a un espacio de reunión y celebración propias de las agrupaciones de pueblos originarios de la comuna.

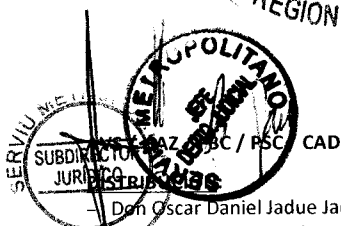
3) La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.

4) Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.

5) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 PASCAL RAMÍREZ
 PSC / CAD

- Don Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
 Domicilio: Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Nelson Daguer J).
- Departamento Judicial (Cristina Arias Domínguez).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez Candiá).
- Carpeta Título N°: 678.
- Carpeta Terreno N°: 3519.
- ID N°: 11563.

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
16 MAR 2017
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas



REF.: Rechaza recurso extraordinario de revisión presentado por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), en contra de la Resolución Exenta N° 001930 de fecha 22 de abril de 2016.

Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 43

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

000711 310.02.2017

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 000028 de fecha 05 de enero de 2015, de este Servicio, por intermedio de la cual se ordenó entregar en comodato el inmueble de una superficie de 2840 m², ubicado en calle La Unión altura 800 (Cerro Blanco) de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, al Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), para destinarlo al desarrollo de sus actividades propias en beneficio de toda la comunidad, y por un plazo de cinco años.

b) El contrato de comodato de fecha 12 de marzo de 2015, celebrado entre este Servicio y el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 12807, protocolizado bajo el N° 2161 de la misma fecha anterior.

c) El "Informe Técnico Preliminar Ocupación de Terrenos Parque Cerro Blanco" de fecha 27 de mayo de 2015, elaborado por este Servicio, dio cuenta de una serie de incumplimientos a las obligaciones contractuales asumidas por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), en su calidad de comodatario, tales como ocupación del Inmueble en una superficie mayor a la autorizada, falta de instalaciones eléctricas básicas y sin precisar su procedencia, inexistencia de agua potable y de servicios higiénicos, falta de mantenimiento del inmueble e incumplimiento del deber de no pernoctar en él, instalación de viviendas de uso habitacional en el interior de aquél etc.

d) La Resolución Exenta N° 001890 de fecha 13 de abril de 2015, de este Servicio, mediante la cual se aprobó el contrato de comodato singularizado en el visto anterior.

e) Que la Contraloría General de la República mediante el Dictamen N° 103538 de fecha 31 de diciembre de 2015, se pronunció ante la denuncia de don José Boh Serafini, indicando expresamente que la facultad de este Servicio para poner término al contrato de comodato por incumplimiento de las obligaciones del comodatario, y con mayor precisión la facultad de pedir la restitución del mismo, constituye un imperativo que obliga a esta Institución atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad.

f) La Resolución Exenta N° 001930 de fecha 22 de abril de 2016, de este Servicio, a través de la cual se dejó sin efecto la resolución indicada en el visto a) precedente y puso término a contrato de comodato indicado en el visto b) antedicho.



REF.: Rechaza recurso extraordinario de revisión presentado por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), en contra de la Resolución Exenta N° 001930 de fecha 22 de abril de 2016.

- g) El Oficio Ordinario N° 00516 de fecha 16 de enero de 2017, conforme al cual se da respuesta a la solicitud de acceso a información pública de don Joaquín Juricic Urzúa.
- h) El recurso extraordinario de revisión presentado por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN) en contra de la resolución indicada en el visto d) precedente, y que fue ingresado en la Sección Partes y Archivo de este Servicio, con fecha 20 de enero de 2017, y recibido por la Subdirección Jurídica con fecha 23 de enero de 2017.
- i) Lo dispuesto en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo relativo a notificación de los actos administrativos.
- j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- k) El Decreto Exento N° 20 de (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2015, que fija el orden de subrogación al cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, la Resolución N° 544 de (V. y U.) de fecha 09 de julio de 2014, que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la carta de don José Boh Serafini, recibida en el mes de marzo del año 2015 en este Servicio, se denuncian ciertas irregularidades cometidas por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), en su calidad de comodatario del inmueble singularizado en el visto a) precedente.
- b) Que el contrato de comodato a que hace alusión el visto b) precedente, en su cláusula tercera, incorpora ciertas obligaciones que deberá cumplir íntegramente el comodatario, tales como: la instalación de servicios sanitarios, mantención del inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, la no utilización del inmueble para actividades lucrativas, la prohibición de pernoctar o residir por ningún lapso de tiempo en el inmueble, etc.
- c) Que la cláusula sexta del aludido contrato de comodato, establece que en caso de incumplimiento a las obligaciones antes señaladas, se facultará a este Servicio para poner término al mismo y para exigir la inmediata restitución del inmueble.
- d) Que habiéndose acreditado el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en la forma antes descrita, resultó completamente justificado el ejercicio de la potestad



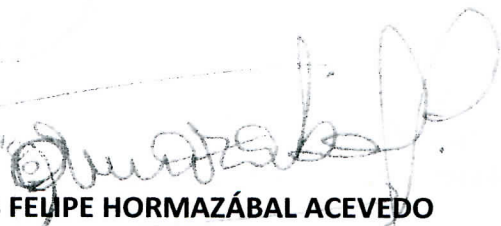
REF.: Rechaza recurso extraordinario de revisión presentado por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), en contra de la Resolución Exenta N° 001930 de fecha 22 de abril de 2016.


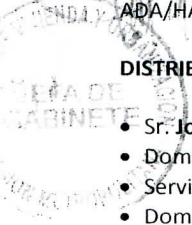
j) Que en base a todo lo expuesto es que se resolverá en consecuencia, procediendo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1) **RECHÁZASE** el recurso de revisión extraordinario interpuesto por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), por los fundamentos latamente expuestos en el considerando de esta resolución.
- 2) **PROCEDA** el Departamento de Gestión Inmobiliaria a tomar posesión material del inmueble y a disponer de él según conveniencia, teniendo presente el mejor resguardo de los intereses del Servicio.
- 3) **DÉJASE** constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO

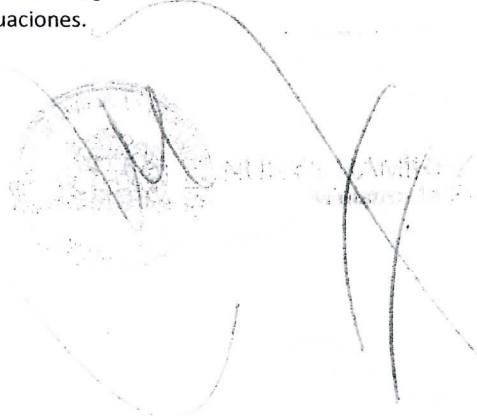
ADA/HAZ/5BC/2017/001930/25/01/17

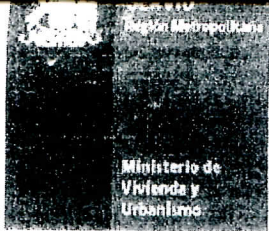
DISTRIBUIR

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas
07 FEB 2017
Subdepartamento de Presupuestos
Subdirección de Administración y Finanzas

- Sr. José Segovia Vergara, Presidente Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN).
- Domicilio: Nataniel Cox N° 185-B, comuna de Santiago.
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Departamento Judicial.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Sección Técnica de Transferencia.
- Sección Registro y Monitoreo.
- Sección Secretaría General Ministro de Fe
- Contraloría Interna
- Carpeta Terrenos N° 3519
- Carpeta Título N° 678
- ID N°: 11563







REF.: Rechaza recurso extraordinario de revisión presentado por el Centro Cultural Indígena de Santiago (CONACIN), en contra de la Resolución Exenta N° 001930 de fecha 22 de abril de 2016.

revocatoria de este Servicio, materializada a través de la resolución mencionada en el visto d) precedente.

e) Que respecto a la alegación de la recurrente, en cuanto a la supuesta falta de emplazamiento del acto administrativo indicado en el visto f) precedente, y que constituye en esencia el fundamento de su recurso extraordinario de revisión, es importante destacar que dicha omisión no resulta efectiva, por cuanto este Servicio procedió a notificar por CorreosChile la respectiva resolución en tres oportunidades, y en ninguna de ellas se logró localizar a persona alguna que recibiera la documentación. Esta situación, resulta absolutamente ajena a esta Administración, desde el momento en que fue el mismo recurrente quién expresó al tiempo de la celebración del contrato de comodato, que su domicilio correspondía a Nataniel Cox N° 185-B, comuna de Santiago. De este modo se dio íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 46¹ de la Ley N° 19.880.

f) Que a mayor abundamiento, lo relatado en el considerando anterior, fue debidamente explicitado a la recurrente, a través del oficio indicado en el visto g) precedente, y a través del cual se respondió su solicitud de acceso a la información.

g) Que sin perjuicio de lo argumentado, es preciso indicar que el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, dispone que: *“Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda”*.

h) Que en las condiciones comentadas, no resulta plausible para el recurrente alegar indefensión, dado que al tiempo de presentar este recurso, se encontraba en perfecto conocimiento de la vigencia de la resolución citada en el visto f) precedente.

i) Que en subsidio a lo reseñado, es importante agregar como antecedente adicional, que profesional² del Departamento Judicial dependiente de la Subdirección Jurídica, aproximadamente durante el mes de mayo del año 2016, recibió en las dependencias de dicha unidad a don José Segovia Vergara y a su abogado don Iván Fares Carrasco, exhibiéndole el Sr. Segovia a la citada profesional su celular con fotos de la Resolución Exenta N° 001930 de fecha 22 de abril de 2016. Testigos de este hecho, fueron las compañeras de la profesional descrita, funcionarias doña Paz Yañez Becerra y doña Daniela Espinoza Canales. Esta situación demuestra sin lugar a dudas que el recurrente se encontraba en completo conocimiento del acto administrativo que ahora impugna, razón por la cual resulta igualmente aplicable lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.880, relativo a la notificación tácita.

¹ Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.

² Abogada Cristina Arias Dominguez.



260

5

Of. ORD : N° **004594 *27.04.2016**
ANT : 1.- Dictamen N° 103538, de la Contraloría General de la República, recibido con fecha 08 de Enero de 2016, sobre denuncia de uso irregular de inmuebles del SERVIU Metropolitano entregado en comodato.
2.- Ord. N° 3500, de SERVIU Metropolitano, de fecha 31 de Marzo de 2016, mediante el cual se solicitó prórroga para informar lo requerido por Ord. N° 103538.
MAT : Informe solicitado por Oficio N° 103538, de la Contraloría General de la República, sobre denuncia de uso irregular de inmuebles del SERVIU Metropolitano entregado en comodato.
ADJ : Documentos que se individualizan.

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA
186368 28 ABR 2016
11320160428186368

A : **SRA. VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTES**
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE : **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

En relación al Dictamen N° 103538, de la Contraloría General de la República, recibido con fecha 08 de Enero de 2016, sobre denuncia de uso irregular de inmuebles del SERVIU Metropolitano entregado en comodato, procedemos a informar lo siguiente:

1. Mediante Ord. N° 2184 de fecha 19 de Febrero de 2016 el Departamento de Gestión Inmobiliaria, solicitó al Director del Parque Metropolitano de Santiago, remitir los antecedentes que obraran en su poder a fin de dar cumplimiento al Dictamen N° 103538 del Organismo Contralor. Se adjunta para su conocimiento copia de Ord. N° 2184.
2. De esta forma, mediante Ord. N° 191, el Parque Metropolitano, remitió al Departamento de Gestión Inmobiliaria los antecedentes relativos al contrato de comodato suscrito por SERVIU

Metropolitano con el Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN. Se adjunta para su conocimiento copia de Ord. N° 191.

3. Posterior a lo indicado, mediante Ord. N° 401, de fecha 28 de Marzo de 2016 el Departamento de Gestión Inmobiliaria, solicitó a la Subdirección Jurídica, ambas Unidades de SERVIU Metropolitano, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 28 de fecha 05 de Enero de 2015, y el contrato respectivo. Se adjunta para su conocimiento copia de Ord. N° 401.
4. Lo anterior, pues mediante el citado acto administrativo, este Servicio entregó en comodato el inmueble ubicado en calle la Unión altura 800 en el Cerro Blanco de la comuna de Recoleta, de la Región Metropolitana, al Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN. Se adjunta para su conocimiento copia de Resolución Exenta N° 28.
5. En virtud de lo expuesto, mediante Resolución Exenta N° 1930 de fecha 22 Abril de 2016 SERVIU Metropolitano, dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 28, de fecha 05 de Enero de 2015, poniendo de esta forma término al contrato de Comodato, suscrito entre este Servicio y Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN a partir de la completa tramitación del aludido acto administrativo, por incumplimientos de las obligaciones pactadas en el contrato. Se adjunta para su conocimiento copia de la Resolución Exenta N° 1930.

Saluda atentamente a Usted.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ROBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA



EL/NDI/NR/VMR
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario Contraloría General de la República, Teatinos N° 56, Santiago (incluye documentos citados).
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Departamento de Gestión Inmobiliaria.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFFPA N° 134

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE
FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A
CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

7

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

001930 22.04.2016

a) La Resolución Exenta N° 28 de fecha 05 de enero de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autorizó el comodato al **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, para seguir haciendo uso del inmueble de su dominio de una superficie de 2.840 m², ubicado en Calle La Unión altura 800 en el Cerro Blanco, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 1287, número 1607 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969, destinado al desarrollo de actividades propias en beneficio de toda la comunidad indígena, por el plazo de cinco (5) años.

b) El Contrato comodato, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio y el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 12.807 y protocolizado bajo el N° 2.161, en la misma fecha, por un plazo de cinco (5) años.

c) La carta denuncia efectuada por don José Boh Serafini, con fecha 16 de marzo de 2015, dirigida al Director de este Servicio la que da a conocer las irregularidades incurridas por el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, con relación al inmueble individualizado en el visto a) precedente.

d) El Oficio Ordinario N° 3377 de fecha 27 de marzo de 2015, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, por medio del cual informa al Sr. José Boh Serafini, sobre la recepción de su denuncia y de las acciones a seguir en orden a investigar la veracidad de ésta.

e) La Resolución Exenta N° 1890, de fecha 13 de abril de 2015, de SERVIU Metropolitano, que aprobó el contrato de comodato respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente.

f) El Informe Técnico Preliminar Ocupación de Terrenos Parque Cerro Blanco, de fecha 27 de mayo de 2015, que da cuenta del alto grado de incumplimiento por parte del **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, respecto del inmueble entregado en comodato. A saber; en cuanto a la superficie entregada y realmente ocupada; la falta de instalaciones básicas como agua potable; el no contar con servicios higiénicos; la existencia de instalaciones eléctricas en mal estado, y aprovechamiento de la red eléctrica, con posibles riesgos para los visitantes del Parque, falta de mantenimiento del lugar, entre otros.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Calle La Unión altura 800 en el Cerro Blanco de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en favor del CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN.

- 2) Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECTOR
 ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Ma. Elena Castro Mijangos
 31 MAR 2015
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Finanzas

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José Segovia Vergara, Presidente CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN.
 Domicilio: Nataníel Cox N° 185-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
 Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia.
- Sección Registro y Monitoreo.
 Carpeta Título N°: 678.
 Carpeta Terreno N°: 3519.
 ID N°: 11563.

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA



REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE
FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A
CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

9

CONSIDERANDO:

a) Que el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, solicitó el comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, para seguir desarrollando actividades propias en beneficio de toda la comunidad indígena.

b) Que el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, no dió cumplimiento a las obligaciones esenciales impuestas por el contrato suscrito con este Servicio y específicamente a las señaladas en la cláusula tercera de dicho contrato, situaciones que se encuentran acreditadas y que en virtud de la cláusula sexta del mismo, faculta a este Servicio para ponerle término y exigir la inmediata restitución del inmueble.

c) Que, dado que el inmueble ha sido utilizado con fines distintos a los autorizados por este Servicio, constituyendo falta grave a las condiciones estipuladas en el contrato, no se justifica la vigencia del comodato sobre el inmueble.

d) Que, por lo antes expuesto, queda debidamente justificado el ejercicio de la potestad revocatoria por parte de este Servicio, debiendo proceder en consecuencia, y paralelamente poner término al contrato de comodato ya referido.

RESOLUCIÓN:

1. Déjase sin efecto a partir de la completa tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 28 de fecha 05 de enero de 2015, de SERVIU, individualizada en el visto a) precedente, por el incumplimiento a las obligaciones esenciales impuestas por el contrato suscrito con este Servicio.

2. Pónese término a partir de la completa tramitación de este acto administrativo, al Contrato comodato, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio y el **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 12.807 y protocolizado bajo el N° 2.161, en la misma fecha, por los mismos fundamentos expresados en el resuelvo N° 1.

3. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a tomar posesión material del inmueble individualizado en el visto a) precedente, y a disponer de él, según conveniencia.



10

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE
FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A
CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

- g) El Oficio Ordinario N° 88062, recibido con fecha 09 de noviembre de 2015, de la Contraloría General de la República, dirigida al Director de este Servicio, mediante el cual se solicitó informe sobre la presentación formulada por José Boh Serafini, respecto del **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**.
- h) El Oficio Ordinario N° 14800 de fecha 14 de diciembre de 2015, del Director de SERVIU Metropolitano a doña Virginia Godoy Cortés, Subjefe División de Infraestructura y Regulación de La Contraloría General de La República, que contiene una respuesta pormenorizada y documental de sustento a lo requerido por el Oficio señalado en el visto g) precedente.
- i) El Dictamen N° 103538 de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Contraloría General de la República, dirigida al Director de este Servicio, respecto a la denuncia efectuada por don José Boh Serafini, sobre el incumplimiento de las condiciones establecidas para su uso respecto del inmueble entregado en comodato individualizado en el visto a) precedente.
- j) El Oficio Ordinario N° 2184 de fecha 19 de febrero de 2016, del Director del Parque Metropolitano al Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria por el cual solicitó la información que indica.
- k) El Oficio Ordinario N° 401 de fecha 28 de marzo de 2016, del Departamento de Gestión Inmobiliaria por el cual solicita a esta Subdirección en carácter de urgente, dejar sin efecto la Resolución Exenta individualizada en el visto a) precedente y su correspondiente contrato.
- l) Lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880 de 2003 sobre procedimiento administrativo, relativo a la revocación de los actos administrativos.
- m) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- n) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.



REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2015 Y PONE TÉRMINO A CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

4. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE



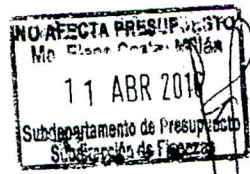
[Handwritten signature]

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



[Handwritten signature]
JURY RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

- Sr. José Segovia Vergara, Presidente CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN. Domicilio: Nataniel Cox N° 185-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Nelson Daguer J).
- Departamento Judicial (Cristina Arias Domínguez).
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Pamela Plaza A).
- Carpeta Título N°: 678.
- Carpeta Terreno N°: 3519.
- ID N°: 11563



Comunicación
Kajinaquna

Stgo. 10 de junio de 2016.

Señora

Virgina Godoy Cortéz

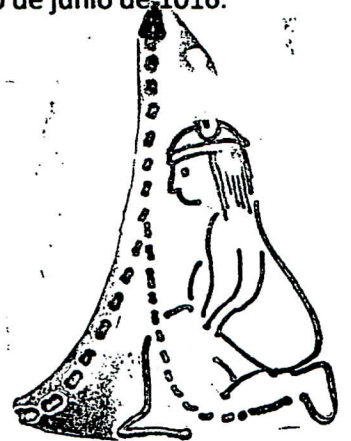
Sub-jefe Controlaria general de la Republica.

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA

196990 10 JUN 2016



11320160610196990



Presentacion de descargos de oficio ordinario N° 401 fecha 28-03-2016

Junto con saludarla y como representante del Centro Cultural Indígena Conacin, queremos hacer presente nuestros descargos, en relación al trato o nuevo trato que estan sometiendo a nuestras culturas quitandonos un espacio que estaba en comodato, y que es patrimonio indígena según ley 19.253 y exigir que se cumpla el proyecto financiado por Francia destinado al desarrollo del Centro Indígena del Cerro Blanco.

La primera situación que nos causa dudas, es que esta resolución recién se nos informo legalmente el día 7 de junio de este año, teniendo el documento oficial de esta resolución el día 4 de abril del presente año, motivo por el cual le presentamos nuestros descargos, porque además hay situaciones graves que parecen ignorar o no tomar en cuenta, que vamos a enumerar para que puedan analizar en el servicio.

1.- Nosotros hicimos una denuncia sobre el señor Jose Bob, que llego para apoyar el desarrollo del proyecto, y que al final se convirtio en un potencial enemigo, al maltratar las machi, las mujeres y tener conflictos con varias personas, además por su tendencia nazi donde el se consideraba un ser superior y que era enviado a ordenar a los indigenas, amenazando con grabaciones que tenemos en nuestro poder por lo que fue denunciado en en PDI. Personalmente nunca tuvimos problemas ya que preferia abusar de las mujeres, pero cuando le pedimos que abandonara el sitio, inicio un ataque en forma personal, y tratando de causarnos el mayor daño posible, teniendo como resultado que al abandonar el espacio se encontro un barretin que ultizaba para algun ilicito, en relacion a esta acusacion que la consideramos discriminatoria, porque nunca nos consultaron a nosotros y solo se tomo en cuenta las acusaciones de este señor, que tiene antecedentes penales, por maltrato a su mujer y drogas, y no se realizo una investigacion como ustedes exigian al Serviu Metropolitanai.

2.- En relación a las irregularidades, falta de intalaciones, como agua . servicicos higienicos, instalaciones electricas en mal estado, etc. Etc. Le tenemos que informar que lamentablemente, despues de esperar muchos años, que el Serviu no cumpliera su compromiso firmado con nuestros pueblos, con diseño arquitectonico, planos y un programa de desarrollo indígena para el Cerro Blanco no dejaron abandonados, decidimos seguir con este proyecto, consiguiendo recursos externos al gobierno de Chile y autogestion logrando así construir algunos espacios como el jardin infantil, que funciona en forma irregular porque todavia no tiene recepcion final que nos exige la Junji para aseguir atendiendo los 60 niños que asisten con todos los beneficios.

traspasaron al Parque Metropolitano de Santiago, dependiente del SERVIU. La suma de 175.516 euros convenio firmado el 1 de diciembre del 2003 que consideraba lo siguiente:

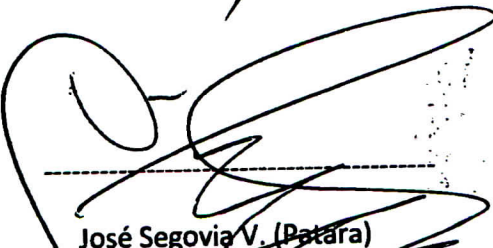
a) Equipar e implementar el Centro de Desarrollo b) Preservar y rescatar el entorno cultural y ambiental del Cerro blanco C) Generar un espacio ambientalmente acorde al desarrollo de ceremonias espirituales indígenas D) Crear un jardín etnico para 60 niños, e) Crear un centro de reproducción de plantas medicinales indígenas y f) Crear un Centro de Difusión indígena transmisor de valores propios de la cultura.

Ante esta situación, solicitamos una investigación

3.- Nosotros hemos vivido situaciones difíciles para poder mantener y darle puesta en valor a un espacio considerado por ley patrimonio indígena, que lo recibimos como un basural y de alta peligrosidad, todavía existe un plano diseñado en conjunto con diferentes organismos del estado chileno, que SERVIU nunca cumplió, la carta de la medida presidencial, de mejorar 20 centros a nivel nacional, que consideraba el Cerro Blanco y el Pukara del Chena, la falta de respeto al centro ceremonial donde se instalaron fuegos artificiales autorizados por el Parque Metropolitano y el intento de poner el monumento al Papa Juan Pablo II sobre el centro, un incendio por el uso de velas donde perdimos gran parte de nuestro patrimonio, por falta de luz sabiendo que estaban los recursos en el Parque Metropolitano para este servicio, el traspaso de recursos para la empresa privada, que lucra con este lugar, sin pensar en considerar a los indígenas, que es una norma legal ratificada por el convenio 169 que debe ser materia en consulta.

4.- Además, le queremos informar que los afectados por esta decisión son 10 organizaciones, y grupos de personas que hacen uso de este lugar, incluyendo las cinco personas que fueron autorizadas para proteger el espacio de los robos y actos delictuales por la falta de seguridad que no brinda la empresa que lucra con este servicio, además de un comodato que no cumple con las normas del convenio 169 ratificado por el Gobierno de Chile, que hoy se lo hacemos presente, porque es una situación que se debe regularizar a nivel nacional, ya que todos los centros que tienen los mismos comodatos están reñidos y contradictorias a nuestros derechos.

Señor Virginia, nosotros nunca hemos tenido un conflicto con la comunidad, no es nuestro espíritu, todo lo contrario hemos construido un espacio humilde solo con nuestro esfuerzo, donde recibimos muchas personas pacíficas que buscan el desarrollo espiritual, esperamos una respuesta acorde a los compromisos adquiridos por el gobierno, atte.


 José Segovia V. (Patara)
 Conacim - Chile



ORD. Nº 00401

ANT.: ORD. Nº103538 del 31/12/2015 de la Contraloría Gral. De la República.

MAT.: **Comuna de Recoleta**
Solicita dejar sin efecto RES. E. Nº28 del 05/01/2015 que entrego comodato a CONACIN.

ADJ.: Ord. Nº191 del 02/03/2016.
Ord. Nº2184 del 19/02/2016.
Of. Ord. Nº14800 del 14/12/2015.
Ord. Nº103538 del 31/12/2015.
Res. E. Nº28 del 05/01/2015.
Contrato de comodato del 12/03/2015.
Informe Técnico Preliminar.
Ord. Nº3377 del 27/03/2015.
Carta del 16/03/2015.

SANTIAGO, 28 MAR 2016

A : Sr. Aarón Vega Sanchez
Subdirector Jurídico

DE : Sr. Eduardo Zenteno Latorre
Jefe Depto. Gestión Inmobiliaria

Por Oficio ORD. Nº103538 del 31/12/2015, la Contraloría General de la República, emite su pronunciamiento a la denuncia realizada por don José Boh Serafini, con respecto al uso indebido de inmueble propiedad de SERVIU Metropolitano, entregado en comodato al Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN, ubicado en la ladera Norte del Parque Cerro Blanco de la comuna de Recoleta, con una superficie aproximada de 2.840 m².

Serviu Metropolitano a través del Oficio ORD. Nº14800 de 2015, responde pormenorizadamente a ese Organismo Contralor y adjunta diversa documentación de sustento, información que ha sido considerada para la emisión del Oficio señalado precedentemente.

Al respecto se incica en el párrafo cinco del Informe Contralor que en virtud **"de lo dispuesto en las letras b), d), j) y l) de la cláusula tercera del convenio, al comodatario le asiste, entre otras obligaciones, la de dotar al inmueble que se entrega, del equipamiento necesario para su funcionamiento, siendo de su responsabilidad instalar los servicios higiénicos necesarios, en las condiciones que se indican; mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento; acatar la prohibición de uso del lugar para desarrollo de actividades de lucro y de pernoctar o residir por ningún plazo de tiempo, ni aún por cuidadores; y o guardas de seguridad"**.

Incica el referido informe en su párrafo nueve que **"debe añadirse respecto a la facultad del SERVIU Metropolitano, aludida en la citada cláusula sexta del convenio, para poner término inmediato al comodato por incumplimiento de las obligaciones del comodatario y, en su caso, exigir la restitución del inmueble, señalando que es un imperativo al que se encuentra obligado este servicio, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad, relativo a la debida motivación de los actos administrativos y la certeza que deben presidir las relaciones contractuales de la Administración del Estado"**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

16

DIR N°: 1.470/2015
REF N°: W003623/2015

SOBRE DENUNCIA DE USO IRREGULAR
DE INMUEBLES DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO ENTREGADOS EN
COMODATO.

SANTIAGO,

31. DIC 15 * 103538

Se ha dirigido a esta Contraloría General don José Boh Serafini, denunciando el uso indebido de inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, emplazados en el parque público de Cerro Blanco, comuna de Recoleta, entregados en comodato al Centro Cultural Indígena de Santiago, CONACIN, por incumplimiento de las condiciones establecidas para su uso, situación que puso en conocimiento de ese servicio, lo que derivó en que el fuera desalojado, no obstante que los demás ocupantes de estos inmuebles se mantendrían ilegalmente en el sector.

Según afirma, pese a que el lugar debiese utilizarse para acciones culturales indígenas, en él se realizan actividades económicas, se arriendan espacios para comercio, existen un consultorio de salud "machi" y una cantina, se le da uso habitacional, y se obtiene ilegalmente el suministro eléctrico. Por último, indica que el lugar no tiene servicios higiénicos, presenta riesgo de desprendimiento de rocas, no cuenta con agua potable y es pretendido por los comodatarios para ser ocupado en su totalidad.

Requerido sobre la materia, el SERVIU Metropolitano en el oficio N° 14.800 de 2015, respondió pormenorizadamente, adjuntando diversa documentación de sustento, la cual ha sido considerada para la emisión del presente oficio.

Sobre el particular, es del caso señalar en lo que interesa, que el citado centro cultural es comodatario de 2 inmuebles que el SERVIU Metropolitano, posee en el citado Cerro Blanco. El primero, sancionado por resolución exenta N° 1.890, de 13 de abril de 2015, del citado servicio, que autoriza la ocupación de un predio de 2.480 m² de superficie, ubicado en calle La Unión, altura 800, por un plazo de 5 años, contabilizado desde la fecha indicada, para que esa agrupación realice actividades propias en beneficio de la comunidad indígena; y el segundo, en los mismos términos, sancionado por resolución exenta N° 1.891, de la misma fecha y plazo, para iguales fines, por 1.413 m² ubicados próximos a la intersección de las calles Santos Dumont y Montserrat.

Al respecto, debe tenerse presente que, en virtud de lo dispuesto en las letras b), d), j), y l), de las cláusulas tercera de ambos convenios, al comodatario le asiste, entre otras obligaciones, la de dotar al inmueble, que se entrega, del equipamiento necesario para su funcionamiento, siendo de su

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE

responsabilidad instalar los servicios higiénicos necesarios, en las condiciones que se indican; mantenerlo en buen estado de conservación y funcionamiento; acatar la prohibición de uso del lugar para el desarrollo de actividades de lucro, y de pernoctar o residir por ningún plazo de tiempo, ni aún por cuidadores y/o guardias de seguridad.

El incumplimiento de tales obligaciones, según la cláusula sexta de ambos acuerdos, facultará al SERVIU Metropolitano para ponerles término y exigir la inmediata restitución del inmueble, reservándose este el derecho de ponerle término, en cualquier tiempo, cuando sobrevengan razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria si así resultase necesario.

En tal contexto, es que en mayo de 2015, en ejercicio de las facultades fiscalizadoras a que aluden las cláusulas quinta de los contratos que se analizan, funcionarios del SERVIU Metropolitano realizaron una visita de inspección a los terrenos, constatando, según se indica en el denominado "Informe Técnico Preliminar Ocupación de Terrenos Parque Cerro Blanco", de 27 del citado mes y año, de ese servicio, que existía un alto grado de incumplimiento por parte de la agrupación comodataria, en cuanto a la superficie entregada y la realmente ocupada, a la falta de instalaciones eléctricas básicas, con mínimo cuidado y aprovechamiento de la red, con posibles riesgos para los visitantes del parque, y falta de mantenimiento del lugar, entre otros. A su vez, consta que por oficio N° 10.109, de 9 de septiembre de 2015, el servicio comunicó al señor José Boh Serafini -el recurrente- que estaba haciendo uso irregular de parte de los terrenos, le solicitó su devolución, y otorgó 60 días para retirar sus pertenencias, a su costa, contados desde la data de dicho oficio.

Así, consta que el SERVIU Metropolitano ha realizado fiscalizaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de la comodataria. Debe añadirse al respecto que la facultad del SERVIU Metropolitano aludida en la citada cláusula sexta de ambos convenios, para poner término inmediato a los comodatos por incumplimiento de las obligaciones del comodatario y, en su caso, exigir la restitución del inmueble, es un imperativo al que se encuentra obligado dicho servicio, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad, relativo a la debida motivación de los actos administrativos y la certeza que deben presidir las relaciones contractuales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 29.215, de 2006; 23.331, de 2009; 5.633, 68.396 y 70.344, todos de 2011, entre otros).

En consecuencia, corresponde que el SERVIU Metropolitano, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, informe lo resuelto sobre los incumplimientos en que ha incurrido la comodataria, indicados en el referido "Informe Técnico Preliminar Ocupación de Terrenos Parque Cerro Blanco", detallando las acciones que arbitrará al efecto.

Transcribese al recurrente, y a la Contralora Interna del SERVIU Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,



Por orden del Contralor General de la Republica
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogado

Subjefe División de Infraestructura y Regulación

CARTA Nº 1228 /

SANTIAGO, 12 NOV 2015

Señores
CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO
Presente

De mi consideración,

Junto con saludar cordialmente, por intermedio de la presente, de conformidad a lo establecido en el punto II.7.2. de las Bases Administrativas que rigen el Concurso Fondo de Acceso Energético, aprobadas mediante las resoluciones exentas N^{os} 40, 41 y 42, modificadas por la Resolución Exenta N^o 74, todas de 2015, de la Subsecretaría de Energía, cumpla con informar a Ud. que luego de revisados los antecedentes administrativos de vuestra postulación, ésta ha sido declarada inadmisibles de acuerdo al acta de evaluación que se adjunta, tal como consta en las resoluciones exentas N^{os} 80, 81 y 83, todas de 2015, de la Subsecretaría de Energía.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la alta participación en esta versión del concurso, informamos a Ud. que se está evaluando convocar a una nueva versión durante el primer semestre de 2016, para lo cual estaremos informando masivamente a través de diversos mecanismos de difusión, y desde ya invitamos a su organización a enviar su postulación.

Finalmente, junto con valorar y agradecer su participación en esta iniciativa, que pretende fortalecer la utilización a pequeña escala de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) para uso local y comunitario, quedamos atentos a cualquier consulta o sugerencia sobre el particular, las que puede canalizar a través del Sr. Joaquín Reyes, Profesional de la División de Acceso y Equidad Energética, e-mail jreyes@minenergia.cl, teléfono 022-365 6854.

Sin otro particular, saluda atentamente,


GABRIEL SEPÚLVEDA ESPINOZA
Jefe de División
Acceso y Equidad Energética
Subsecretaría de Energía



Adjunto:

- Acta de Evaluación

Distribución:

- Archivo División de Acceso y Equidad Energética, Ministerio de Energía
- Archivo Oficina de Partes, Ministerio de Energía



19

MEDIDA DE PROTECCIÓN

RUC 1500037848-5
OFICIO N° 012015/UGA/306068
SANTIAGO, 14-04-2015

**SEÑOR(A)
COMISARIO
6TA COMISARÍA DE RECOLETA
PRESENTE**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en investigación Rol Único de Causa N° 1500037848-5, por el delito de AMENAZAS SIMPLES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES ART. 296 N° 3., esta Fiscalía ha dispuesto la siguiente medida de protección a favor de don(ña) **JOSE GERMAN SEGOVIA VERGARA, RUN 6487570-1**, domiciliado en calle ALDEA DE LA PAZ, CERRO BLANCO, Comuna RECOLETA, Santiago, en su carácter de víctima en el caso se investiga:

- Contacto telefónico prioritario con la policía
Vigencia 30 días.

Por lo tanto, solicito a usted dar cumplimiento a la medida antes indicada, debiendo informar a esta Fiscalía cada 30 días, sobre los problemas o dificultades asociados a su ejecución.

Saluda a usted,

**PATRICIA ANGELICA VARAS PACHECO
FISCAL ADJUNTO
FISCALIA CENTRO DE JUSTICIA SANTIAGO
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE**

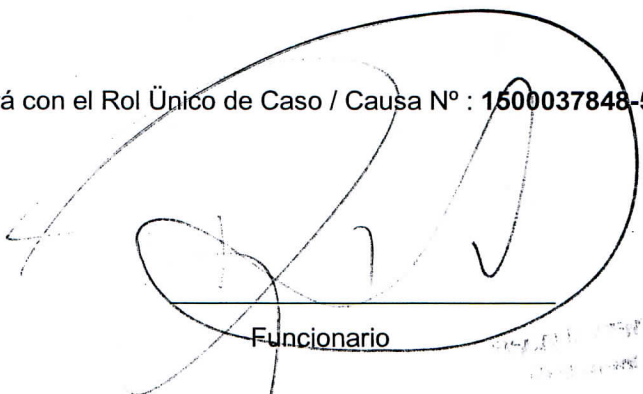
GVT

16-04-2015

(Comprobante de Recepción de Denuncia)

Con Fecha **12/01/2015** , la Fiscalía Local **FISCALIA LOCAL CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE** ha recepcionado la denuncia interpuesta por **JOSE GERMAN SEGOVIA VERGARA**, a través del parte N° : **0** de la

La denuncia se tramitará con el Rol Único de Caso / Causa N° : **1500037848-5**



Funcionario

Fiscalía/Local

RECEPCIONADO
FISCALIA LOCAL CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO
REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE
12/01/2015

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

REGION: **REGION METROPOLITANA DE** NOMBRE FISCALIA: **FISCALIA LOCAL CENTRO DE JUSTICIA DE SANT**
 INSTITUCION POLICIAL **MISMA FISCALIA** N° DE L PARTE **0**
 FECHA PARTE HORA PARTE
 FECHA DENUNCIA **12/01/2015** HORA DENUNCIA **12:42**
 UNIDAD POLICIAL COMISARIA
 PREFECTURA
 FUNCIONARIO CONFECCIONA EL PARTE
 NÚMERO DOC. IDENT. FUNCIONARIO CONFECCION DEL PARTE
 FUNCIONARIO A CARGO PROCEDIMIENTO
 NÚMERO DOC. IDENT. FUNCIONARIO QUE EFECTÚA EL PROCEDIMIENTO

ANTECEDENTES DEL DELITO

RESERVADO SI: NO: **X**
 CODIGO DELITO **524 AMENAZAS SIMPLES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES ART. 296 N°3.**
 FECHA **06/01/2015** HORA **12:01**
 MEDIOS PARA COMISION DEL DELITO
 TIPO DE ARMA
 LUGAR DE OCURRENCIA **ORGANIZACION PUBLICA Y/O SOCIA** SITIO DEL SUCESO **CENTROS DE CULTO**
UBICACION
 CLASE CALLE **AVDA** CALLE **RECOLETA**
 CUADRANTE **42 CUADRANTE 42**
 NUMERO DEPTO BLOCK
 TIPO CONJ. HABITACIONAL NOMBRE CONJ. HABITACIONAL
 REGION **REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** PROVINCIA **SANTIAGO** COMUNA **RECOLETA**

ESPECIES ASOCIADAS A LA DENUNCIA

1	CATEGORIA	DESCRIPCION
	NUMERO SERIE	AVALUO (\$)

IDENTIFICACION DENUNCIANTE

TIPO DOC. IDENTIFICACION **CEDULA DE IDENTIDAD** NUMERO DOC. IDENT. **6487570-1**
 AP. PATERNO **SEGOVIA** AP. MATERNO **VERGARA** NOMBRES **JOSE GERMAN**
 FECHA NACIMIENTO **16/05/1954** SEXO **MASCULINO** NACIONALIDAD **NO DEFINIDO**
 ESCOLARIDAD **NO DEFINIDO** PROFESIÓN / OFICIO
 CARACTER DE LA LESION
 DESCRIPCION DE LA LESION
 FECHA CITACIÓN HORA CITACIÓN
DOMICILIO DENUNCIANTE
 CALLE **NATANIEL COX** NUMERO **185 B** DEPTO BLOCK
 NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL
 REGION **REGION METROPOLITANA DE** PROVINCIA **SANTIAGO** COMUNA **SANTIAGO**
 TELEFONOS **96103783**
 CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA DENUNCIANTE

IDENTIFICACION IMPUTADO (denunciado / sospechoso y demás afectados por la investigación)

TIPO DOC. IDENTIFICACION	CEDULA DE IDENTIDAD	NUMERO DOC. IDENT.	6997993-9
AP. PATERNO	BOH	AP. MATERNO	SERAFINI
ALIAS / NOMBRE SUPUESTO		NOMBRES	JOSE
FECHA NACIMIENTO	01/11/1954	SEXO	MASCULINO
ESCOLARIDAD	UNIVERSITARIA COMPLETA	PROFESIÓN / OFICIO	PROFESIONAL
FECHA CITACIÓN		HORA CITACIÓN	
REGISTRA OTROS ANTECEDENTES:	SI	NO	
<u>DOMICILIO</u>			
CALLE	AVENIDA SANTOS DUMONT	NUMERO S/N	
NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL		DEPTO	BLOCK
REGION	REGION METROPOLITANA	PROVINCIA	SANTIAGO
		COMUNA	RECOLETA

IDENTIFICACION VICTIMA

TIPO DOC. IDENTIFICACION	CEDULA DE IDENTIDAD	NUMERO DOC. IDENT.	6487570-1
AP. PATERNO	SEGOVIA	AP. MATERNO	VERGARA
FECHA NACIMIENTO		SEXO	MASCULINO
ESCOLARIDAD	NO DEFINIDO	PROFESIÓN / OFICIO	
CARACTER DE LA LESION			
DESCRIPCION DE LA LESION			
FECHA CITACIÓN		HORA CITACIÓN	
<u>DOMICILIO</u>			
CALLE	NATANIEL COX	NUMERO	185 B
NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL		DEPTO	BLOCK
REGION	REGION METROPOLITANA	PROVINCIA	SANTIAGO
TELEFONOS		COMUNA	SANTIAGO
CORREO ELECTRÓNICO			

TESTIGOS

TIPO DOC. IDENTIFICACION		NUMERO DOC. IDENT.	
AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	
ESCOLARIDAD	PROFESIÓN / OFICIO		
FECHA CITACIÓN	HORA CITACIÓN		
<u>DOMICILIO</u>			
CALLE		NUMERO	
NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL		DEPTO	BLOCK
REGION	PROVINCIA	COMUNA	
TELEFONOS			
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS PERITO

TIPO DOC. IDENTIDAD		Nº DOC. IDENTIDAD	
AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	
PROFESION/OFCIO			
INSTITUCION A LA QUE PERTENECE			
ESPECIALIDAD		NACIONALIDAD	

DOCUMENTOS ADJUNTOS

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO
----------------	------------------	-----------------

RELACION DE LOS HECHOS

EN SANTIAGO A 12 DE ENERO DE 2015, COMPARECE LA VICTIMA YA INDIVIDUALIZADA, QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS FIJA SU DOMICILIO EN NATANIEL COX N° 185B COMUNA DE SANTIAGO, TELEFONO 96103783, QUIEN VIENE A DENUNCIAR EL SIGUIENTE HECHO:

EL DIA 06 DE ENERO DE 2015, A LAS 12.01 APROXIMADAMENTE, EN CIRCUNSTANCIAS QUE ME ENCONTRABA EN CENTRO DESARROLLO CULTURAL Y ESPIRITUAL INDIGINA CERRO BLANCO UBICADO EN CALLE AVDA RECOLETA ESQUINA SANTOS DUMONT EN LA COMUNA DE RECOLETA , EL IMPUTADO JOSE BOH, QUIEN ES PSICOLOGO QUIEN LLEGO HASTA EL LUGAR "SUPUESTAMENTE" CON LA INTENCION DE AYUDARLOS CON PROYECTOS LO CUAL A LA FECHA NO HA OCURRIDO, POR LO QUE LA VICTIMA LE SOLICITA QUE HAGA ABANDONO DEL LUGAR POR 2DA VEZ A LO QUE EL IMPUTADO RESPONDE AMENAZANDOLO Y DICIENDO LO SIGUIENTE:

"SI ME HECHAN TE VOY SACAR LA CRESTA, LOS VOY A MATAR Y VOY A DENIGRARTE PUBLICAMENTE"

TESTIGOS: RODRIGO MUÑOZ ZAMORA

DENUNCIANTE

FISCAL ADJUNTO



REPERTORIO 12-807
 PROTOCOLIZADO 2161
 FECHA 12 MAR 2015

(24)

OFPA 13

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN

En Santiago de Chile, a 12 MAR 2015, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, geógrafo P.U.C., cédula de identidad N° 10.630.169-7, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **JOSÉ GERMÁN SEGOVIA VERGARA**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 6.487.570-1, en representación del **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, Rol Único Tributario N° 73.877.000-5, ambos con domicilio para estos efectos, en calle **Nataniel Cox N° 185-B**, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 2.840 m², ubicado en **Calle La Unión altura 800 en el Cerro Blanco de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana**, el cual se encuentra inscrito a su favor en mayor en mayor extensión a 1287, número 1607 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 28 de fecha 05 de enero de 2015, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá seguir desarrollando actividades en beneficio de toda la comunidad indígena.
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias

del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.

- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.
- g) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- h) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- i) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- j) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- k) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- l) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.

m) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015 y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización. Asimismo, la personería de don **JOSÉ GERMÁN SEGOVIA VERGARA**, para representar al CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN, consta del Certificado de Vigencia F/0066, de fecha 05 de junio de 2014, emitido por la Subdirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Santiago, Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

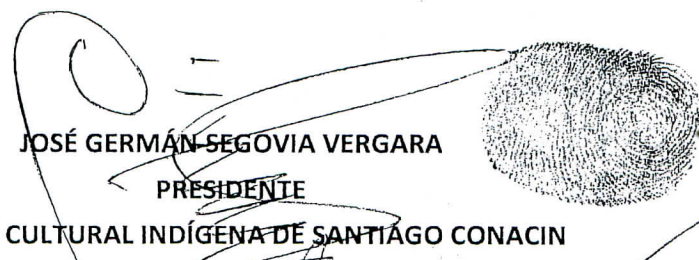


27

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.


LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEOGRAFO PUC
 DIRECTOR DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA SERVIU METROPOLITANO


JOSÉ GERMAN SEGOVIA VERGARA
 PRESIDENTE
 CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN

FIRMARON ANTE MI LOS COMPARECIENTES PRECEDENTEMENTE INDIVIDUALIZADOS.
SANTIAGO, 12/03/2015.-


 SUBDIRECTOR JURÍDICO / TMT / PSC / CAD
 Carpeta Terreno N°: 3519.


 María Gloria Acharán Toledo
 NOTARIA 42 - A.G.
 NOTARIO SANTIAGO

ES TESTIFICADO FIEL DE SU ORIGINAL
 María Gloria Acharán Toledo
 NOTARIA 42 - A.G.
 NOTARIO - SANTIAGO

10 MAR 2015



OFFPA 221

28

REF.: Ordena entregar en comodato inmueble ubicado en Calle La Unión altura 800 en el Cerro Blanco de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en favor del Centro Cultural Indígena de Santiago CONACIN.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 000028 05.01.2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 4970 de fecha 15 de noviembre de 2001, de SERVIU Metropolitano, que renueva el comodato otorgado al **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, para seguir haciendo uso del inmueble de su dominio de una superficie de 2.840 m², Inscrito en mayor extensión a 1287, número 1607 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969, destinado al desarrollo de actividades propias en beneficio de toda la comunidad indígena, por el plazo de cinco años.
- b) El Oficio Ordinario N° 4920 de fecha 22 de octubre de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble ubicado en Calle La Unión altura 800 en el Cerro Blanco de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, de 2.840 m², por un plazo de cinco (5) años, para regularizar su uso y seguir desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.
- c) El Oficio Ordinario N° 1749 de fecha 10 de noviembre de 2014, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble singularizado en los vistos a) y b) precedentes, en favor del **CENTRO CULTURAL INDÍGENA DE SANTIAGO CONACIN**, por un plazo de cinco (5) años, para el desarrollo de actividades propias en beneficio de toda la comunidad indígena.
- d) La Declaración conjunta de bien no prescindible, sin fecha, suscrita este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto del inmueble singularizado en los vistos a) y b) precedentes.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 92 de (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Transitorio y Provisional del SERVIU Metropolitano, prorrogado por el Decreto TRA 272/21/2014 de (V. y U.) de fecha 10 de diciembre de 2014 y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

Según la fiscalización efectuada por este Departamento e informada en el Oficio Ord. N°14800, el comodatario ha incumplido lo señalado en el Contrato de Comodato de fecha 12/03/2015.

Por lo anterior, solicito a Ud., en carácter urgente, dejar sin efecto la Resolución Exenta N°28 del 05/01/2015 y su correspondiente Contrato.

Saluda atentamente a Ud.



EDUARDO ZENTENO LATORRE
ARQUITECTO
JEFE DEPTO. GESTION INMOBILIARIA

NDJ

Distribución:

- Destinatario:
- Dirección Serviu Metropolitana
- Depto. Gestión Inmobiliaria (OF INT N°654 23/03/2016)
- Sección Registra y Monitoreo
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes



Santiago, mayo de 2005

Señor
Álvaro Villanueva Rojas
Encargado de Asuntos Internacionales
Gobierno Regional Metropolitano.

Ref.: Proyecto "Instalación del Centro Desarrollo Indígena" convenio CP 02-669

Como ustedes se encuentran informados, el proyecto de Instalación del Centro de Desarrollo Indígena, en su primera etapa quedaron como responsables de su ejecución el Parque Metropolitano, donde se considero la construcción del Jardín Infantil para 60 niños, según el contrato este deberá finiquitarse el día 15 de Junio de 2005, fecha que no estaba considerada en la Junji, ya que tenía el presupuesto de subvención desde el mes de mayo, situación que nos hace perder los aportes de este mes, perdida que nadie se va hacer responsable, sabiendo que los recursos les fueron depositados al Parque Metropolitano el día 23 de diciembre del 2003, teniendo el tiempo suficiente para cumplir con el proyecto.

Si bien, en la primera etapa se podía considerar de mayor complicación la realización de la licitación para construir, la siguiente etapa puede tener otras complicaciones, en lo que concierne a los centros ceremoniales, preservación del entorno cultural etc. en los cuales nosotros observamos que pueden surgir algunos conflictos, ya que es difícil que una empresa externa pueda dirigir y definir las necesidades que se requieren para un centro ceremonial, ritual y otras actividades para habilitar un entorno acorde a la cosmovisión indígena.

Por otra parte, para un ceremoniante le es difícil aceptar que otras personas se introduzcan en sus espacios ceremoniales, y que puedan decidir situaciones que solo pueden resolver los guardianes de los altares, encargados de dirigir los rituales, las machis o yatiris, nosotros sabemos que son varias las situaciones que pueden surgir por un tema cultural, situación que nos preocupa y vemos que necesariamente se tienen que resolver con anterioridad.

Según contrato, el proyecto tiene previstos objetivos específicos, que son los siguientes:

- a) Implementar y equipar el Centro de Desarrollo.
- b) Preservar y rescatar el entorno cultural y ambiental del Cerro Blanco.
- c) Generar un espacio ambientalmente de acorde al desarrollo de ceremonias espirituales indígenas.
- d) Crear un jardín étnico para 60 niños.
- e) Crear el centro de reproducción de plantas medicinales indígenas-
- f) Crear un centro de difusión indígena transmisor de valores propios de la cultura.

Desarrollo de las etapas:

Etapa A) Esta ya no es posible realizar porque se incendió el centro de desarrollo, justamente por la falta de luz eléctrica y agua, que estaban considerados en la implementación. (habría que ver la posibilidad de reconstruir la ruka con los recursos de la segunda etapa)

Etapa B) Este debe considerar solo las zonas indígenas del cerro, ya que los centros corresponden a un sector específico de la zonas indígenas y sus espacios ceremoniales, altar mayor, huacas, jardín de sanacion espiritual, sendero arco iris, etc.

Atapa C) Hay que implementar con elementos naturales, decorar, habilitar con agua potable y luz eléctrica todos los espacios en el cual se desarrollan los talleres y actividades públicas.

Etapa D) Falta la implementación del Jardín Infantil con los equipos e infraestructura exigidos por las normas de la Junji, debe ser antes del 20 de junio, fecha en que debe estar funcionando el jardín.

Etapa E) Este espacio no esta construido, se requiere una implementación especial, con sistema de riego, mantencion y rejas de protección.

Etapa F) Crear el Centro de Difusión, es esta etapa se tiene que considerar la construcción del espacio donde implementar la biblioteca, equipos técnicos, muebles para los talleres, exposiciones, charlas culturales etc.

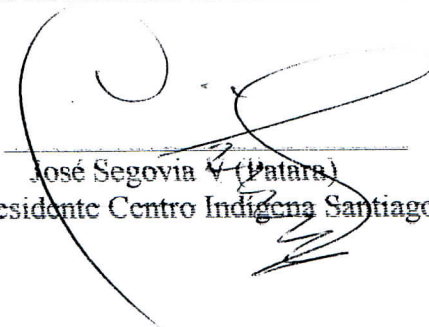
Por lo tanto:

Nosotros en estos momentos ya perdimos la subvención del mes de Mayo, por la entrega del Jardín solo estará dispuesta por la empresa constructora el 15 de Junio, la habilitación debe estar a mas tardar el día 20 de Junio, y aún no tenemos información de cómo se ejecutará la segunda parte del proyecto, quien se encargará de comprar el inmobiliarios, materiales, colchonetas, útiles escolares etc.

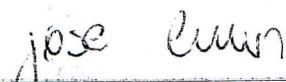
Toda esta situación nos mantiene inquietos, ya que no tenemos ninguna información, del avance del proyecto, si se rindió la primera cuota, quien ejecutará la segunda etapa, y como se resolverá el tema cultural que involucra totalmente en la segunda parte del proyecto.

Señor Villanueva, como usted debe comprender, la realización de este proyecto en general fue gestionado por nuestra institución, las primeras construcciones las realizamos con aportes foráneos a los organismos gubernamentales chilenos, el diseño y proyecto del Jardín Infantil nacieron de nuestro trabajo, pero, no hemos sido los mayores beneficiados, ya que por falta de luz y agua, perdimos la Ruka mapuche, debemos los honorarios del arquitecto que no fueron considerados en el proyecto, por la no entrega de las construcciones del Jardín perdimos la subvención de mayo, hemos gastado una buena cantidad de recursos en los tramites de Monumentos Nacionales, Junji, Serviu, Municipalidad, etc. y todavía esperamos ser los verdaderos beneficiarios.

Por lo tanto, esperamos que usted pueda resolver de buena forma, la ejecución final de este proyecto que venía en beneficio de nuestra institución, se despiden atentamente.



José Segovia (Patara)
Presidente Centro Indígena Santiago



José Curin Lipiante
Secretario

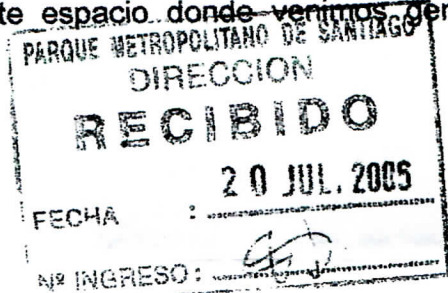
C.C-Distribución.
Jimena Rincón - Intendente R.M.
Paulina Gómez - Dpto Análisis y gestión
Marianela Dolmic - Dpto. Fondos de Transferencias Junji

Stgo. Julio del 2006.

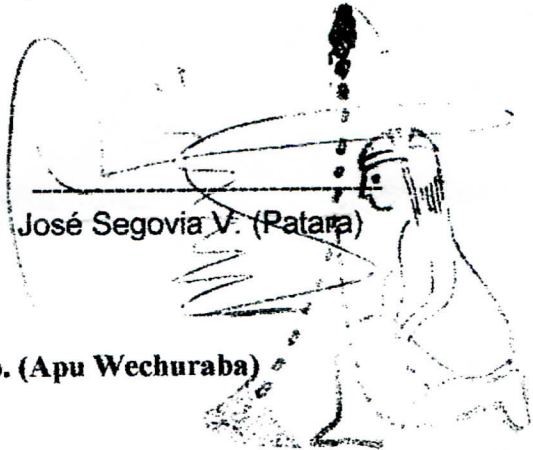
Señora
Teresa Rey Carrasco
Directora Parque Metropolitano Stgo.
Presente.

Junto con saludarla, le hacemos llegar el calendario de actividades del Cerro Blanco, rescatando las actividades universales del mundo indígenas y las específicas de este espacio.

Por otra parte, agradecemos la oferta de ocupar otros espacios, pero por respeto a las organizaciones locales, destacamos preferentemente trabajar en este espacio donde venimos generando actividades por varios años.



Atentamente



José Segovia V. (Patara)

Ceremonias Indígenas del Cerro Blanco. (Apu Wechuraba)

- Inti Raymi (Fiesta del Nuevo Sol) año nuevo indígena andino. 21 de Junio.
- We tripantu (Nuevo ciclo Mapuche) año nuevo mapuche 24 de Junio
- Lakutun (Bautizo de niños) Entre el 21 y 24 Junio
- Carnaval (Universal de los pueblos andinos) Febrero 40 días antes
- Reglamento de Chakana cambios de estaciones, 21 de marzo veneración de las aguas.
- 21 de Junio veneración al sol.
- 21 de Sept. Veneración de la tierra.
- 21 de diciembre veneración viento.
- Nguillatun, ceremonia mapuche (Petición a la naturaleza) Sin fechas fija
- Ceremonia de los Tambores (Sanacion de la tierra) Sin fechas fijas
- Ceremonia de luna llena (Mujeres) Todas las fechas del ciclo lunar desde las 19,00 hrs.
- Fiestas de las anguñas y vilanchas (Andina) mes de agosto Cerro blanco día 15.

Actividades permanentes todos los domingos 16,00hrs, encuentros, ceremonias, limpiezas, terapias alternativas etc. (Zona andina, zona mapuche)

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA

MAT.: CONCEDE AUSPICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA PARA LOS EFECTOS DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEY N° 3454 DE 1980

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA FECHA Y N°: **000117 17.ENE.2007**

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 1° de la Ley 18.956 (sobre Ministerio de Educación); en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825 (sobre Impuesto a las Ventas y Servicios); modificado por el artículo 6° del DL. N° 3.454 de 1980; el Decreto Exento N° 97 de 1993 modificado por el Decreto Exento N° 631, (que reglamenta otorgamiento de Auspicios del Mineduc); y la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, y la solicitud de Auspicio presentada por don (ña) **JOSE SEGOVIA VERGARA**, Rut N° 6.487.570-1;

RESUELVO :

- 1.- Otórgase el auspicio del Ministerio de Educación, según letras a) del N°1, letra E, artículo 12°, DL. N° 825, de 1974, modificado por el artículo 6° del DL. N° 3.454 de 1980; que otorga la exención del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos percibidos por concepto de venta de entradas para la **"13° FERIA DEL ARTE Y CULTURA INDIGENA"**, a realizarse el (los) día(s) 26 de enero al 04 de febrero de 2007, en el Parque Cerro Blanco de Recoleta, Región Metropolitana.
- 2.- La Secretaría Ministerial dejará sin efecto los auspicios otorgados a los espectáculos o reuniones que en las presentaciones públicas modifiquen el programa, el texto de las obras, las grabaciones presentadas y otros antecedentes considerados en la calificación.
- 3.- El auspicio otorgado por el Ministerio de Educación Pública, no podrá mencionarse con fines publicitarios.

ANOTESE POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN



**ALEJANDRO TRAVERSO CARVAJAL
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION METROPOLITANA**

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA
**DOCUMENTO
GRAMITADO**

ATC/LPA/edc.

DISTRUCION:

- 3c. Interesado.
 - 1c. Impuestos Internos.
 - 2c. Of. de Partes.
 - 2c. Consejo de la Cultura y las Artes RM.
- Rex N° 003 - 03/01/07
Exp. N° 1180 - 27/12/06

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

ORD. N°

915

ANT.: Carta de 3 de julio 2002.

MAT.: Vigilancia en Cerro Blanco.

SANTIAGO, 11 JUL. 2002

DE : TERESA REY CARRASCO
DIRECTORA PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A : SR. JOSÉ SEGOVIA
DIRECTOR DE CONACÍN

Mediante el presente me refiero a su carta individualizada en el antecedente, en la que se indica la insuficiente cantidad de vigilantes en el Cerro Blanco. En lo que respecta al sector del Complejo Deportivo del Parque Cerro Blanco, está cedido para la administración de la Municipalidad de Recoleta y no tenemos ningún control sobre las personas que ingresan.

Al respecto debo informar a Ud., que en el presente contrato de mantención del Parque Cerro Blanco, finaliza el próximo 30 de septiembre del 2002 y en este contrato, la dotación de vigilantes está establecida y no puede ser aumentada. Tomando en cuenta la gran superficie del parque (17,8 ha), y las condiciones actuales del contrato de mantención, ruego a Ud., hacerse cargo de la vigilancia de su sector. Paralelamente, en la próxima licitación, el Parque Metropolitano de Santiago exigirá un guardia diurno, durante los fines de semana, para el sector cedido, en comodato a su institución.

Hago presente además, que según el comodato de fecha 16 de octubre de 2002, que entrega a la Conacin un sector del Cerro Blanco, queda establecido que su institución es la responsable de velar que los accesos públicos a las tres áreas involucradas sean independientes al acceso controlado del Parque Cerro Blanco y que el comodante no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario, en cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Sin embargo lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago, vigilará dentro de lo posible la totalidad del Cerro y el área entregada a Ud., en dicho comodato.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



TERESA REY CARRASCO
Abogada
Directora Parque Metropolitano de Santiago

MBB/MLL/ml.
PROGRAMA PARQUES URBANOS METROPOLITANO
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario : Fono: 696 51 21, Fax: 672 88 14.
- Dirección P.M.S.
- Programa Parques Urbanos Metropolitano P.M.S.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Santiago, a 07 de febrero de 2002, entre el Centro Cultural Indígena de Santiago CONACIN, RUT 73.877.000-5, representada por Don Nelson Adrián Clavería Pizarro, Cédula de Identidad número 9.060.998-K, ambos domiciliados en calle Nataniel Cox 185-B, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante el Mandante y Don Nelson Bobadilla Caro, Cédula de Identidad número 13.043.468-1, domiciliado en calle Caupolicán 1265, comuna de Renca, en adelante el Contratista, han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras.

PRIMERO: El mandante encarga al contratista el que se compromete y obliga a ejecutar las siguientes obras:

- a.- La construcción del Centro Mapuche (Ruka)
- b.- La construcción del Centro Andino

Ambas obras ubicadas en el Cerro Blanco, comuna de Recoleta.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas elaboradas por los Arquitectos Sr. Alain Champion, Sr. Jorge Luis Marsino Prado, y por el Ingeniero Calculista el Sr. Sergio Raby Pinto, que constituyen parte integrante de este contrato, declarando el contratista conocerlos íntegramente.

SEGUNDO: Las características y especificaciones en detalle de las mencionadas obras y trabajos constan en el presupuesto firmado conforme por ambas partes el que se considerará parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El Contratista ejecutará cada una de las obras en forma conjunta y simultánea.

CUARTO: Plazo.- La ejecución de los trabajos correspondientes a las obras se iniciarán el día 11 de febrero del año 2002, y durarán hasta el 25 de mayo del año 2002, fecha en que el contratista deberá hacer entrega de ambas obras terminadas. El Mandante se compromete a hacer entrega al Contratista del Permiso Municipal otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Recoleta.

QUINTO: Precio.- El precio correspondiente a las obras es la suma alzada de **\$15.950.000** (quince millones novecientos cincuenta mil pesos), Impuesto incluido sin reajuste.

Nelson Adrián Clavería Pizarro
9060998-K

N. Bobadilla Caro

SEXTO: El Mandante pagará al contratista el precio indicado para las obras antes mencionadas mediante estados de pago según avances de las Obras previamente determinados por la Inspección Técnica en terreno a cargo del Sr. Alain Champion, arquitecto del proyecto y el Centro Cultural Indígena de Santiago CONACIN.

SEPTIMO: Los Anticipos de pago serán de la siguiente manera:

- a) Un 30% al inicio de la obra;
- b) Un 20% previo informe del avance de las Obras verificado por la Inspección Técnica de terreno;
- c) Un 20% previo informe del avance de las Obras verificado por la Inspección Técnica de terreno;
- d) Un 30% una vez entregada la obra.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas para la ejecución de Obras, o por razones de negligencia en el cumplimiento del contrato, certificado por la Inspección de Técnica, el Mandante podrá poner termino anticipado al presente contrato, procediendo a pagar los trabajos efectivamente ejecutados y recibidos conforme por la Inspección Técnica.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que por aplicación del presente contrato no se derivan, ni se constituye ningún vinculo laboral de dependencia entre el Contratista o sus trabajadores y el Mandante.

DECIMO: El Contratista contratará por su cuenta y cargo exclusivo, toda la obra de mano necesaria en las obras y trabajos contratados y aportará además, de su exclusivo peculio, todas las herramientas, materiales de construcción, equipos y/o elementos y demás especies y bienes que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente contrato, cualquiera sea su naturaleza, y/o condición.

DECIMO PRIMERO: El Contratista a cargo de la obra será responsable total y directo del cabal cumplimiento de las condiciones de seguridad y de prevención de riesgos en el trabajo que se establezcan en la Ley N°16.744 y sus posteriores modificaciones en el Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO: La ejecución de las obras y trabajos se contrata bajo el sistema de Obra Vendida o Suma Alzada, no pudiendo el Contratista en ningún caso y por circunstancias o motivo alguno, excederse del presupuesto aprobado, salvo autorización escrita y previa del Mandante.

(Handwritten signature)
9060998-K

(Handwritten signature)
A. Robalillo

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Avda. Bulnes N° 177

N°

029892 28.DIC.2001

Sub Depto. Entorno Saludable

S.N° 43393/2001

SANTIAGO,

VISTOS:

La solicitud N° 43393 de fecha 03.12.2001, certificado de factibilidad de alcantarillado N°11992 de fecha 27.12.01 de Aguas Andinas en que autoriza adesaruar a través de un sistema particular por tratarse de una Comunidad indígena y demás antecedentes anexos presentados por EDMUNDO GANTER (proyectista), responsable de toda la información proporcionada en el proyecto y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la aprobación del proyecto de **Aguas Servidas Domésticas Particular**; lo informado por el Sub Depto. Entorno Saludable de este Servicio; lo dispuesto por el Código Sanitario artículos 1, 3, 9, 71, 72, número 22 del artículo 1 del D.F.L. N 1/89 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. 236/26 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, y teniendo presente las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79, la Ley N° 18.122 y su Reglamento Orgánico, aprobado por el D.S. 206/82 del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **APRUÉBASE** el proyecto de **AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PARTICULAR** de CENTRO ESPIRITUAL Y CULTURAL INDÍGENA a construir en AV. RECOLETA N°1242, comuna de RECOLETA, propiedad de CONADI, R.L.NELSON CLAVERÍA PIZARRO RUT:9.060.998-K.
- 2° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el proyecto contempla: Red de Recolección, sistema de tratamiento consistente en fosa septica prefabricada con una capacidad de 2.0 m³-pantano artificial-cloración-decloración para 30 m2 de sede con una dotación de 40 lt/m2 y disposición final en riego dentro de la propiedad.
- 3° **ESTABLÉZCASE** que las obras de aguas servidas domésticas serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por este Servicio de Salud y cuenten con suministro de agua potable autorizado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 4250/00



XIMENA RUZ ESPEJO
JEFE SUB DEPTO. ENTORNO SALUDABLE
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

XRE/ACL/acI

Distribucion

-Interesado

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION E. N° 15 NOV. 2001 / 4970

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El contrato de comodato de fecha 16 de Octubre de 2001, suscrito entre este Servicio y el CENTRO CULTURAL INDIGENA DE SANTIAGO, por el cual SERVIU Metropolitano entregó a ese título al Centro mencionado 3 lotes de terrenos, ubicados en el Cerro Blanco, de una superficie total de 2.840 m2. aproximadamente, singularizados como lotes o sectores 1, 2 y 4 del Plano, Areas de Concesión PARQUE NATURAL-CERRO BLANCO, Comuna de Recoleta elaborado por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;

b) Que es de evidente necesidad y conveniencia a los intereses de la comunidad nacional, en especial la Metropolitana, la difusión de la cultura indigena y proyección social de las etnias;

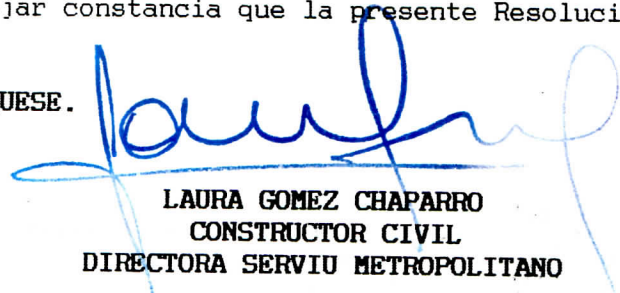
c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

d) Las facultades que me confieren el D.L. 1.305 y los Decretos Supremos N°s. 355 publicado en 1977 y 91 de 28 de Marzo de 2000, ambos de Vivienda y Urbanismo,

RESUELVO:

1. Ratificar el convenio ad-referendum citado en el considerando a) de la presente Resolución.
2. Dejar constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



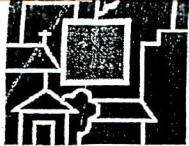
LAURA GOMEZ CHAPARRO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU METROPOLITANO

EHF. ORV. RPS. acv.
15.11.01.
resol127(2)
DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Juridica
- Depto. Fiscalización y Control
- Ministro de Fé
- Depto. Contabilidad
- Depto. Técnico de Apoyo
- Interesado: Nataniel Cox N° 184-B - Santiago
- Dirección Parque Metropolitano de Santiago
Pio Nono N° 450 - Santiago
- Oficina de Partes
- Archivo
- Carpeta Terreno N° 3519.



ELIZABETH PARRAGUIRRE MARTINEZ
MINISTRO DE FE



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

*mejorando nuestra
calidad de vida*

SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS.
INT. N°1107.10.07.2000.

ACTA N° 4-2000

COMITÉ TÉCNICO :

PROYECTO: PARQUE CERRO BLANCO, COMUNA RECOLETA.

Fecha : 10.07.2000.

Participan : Sr. José Segovia, Conacin.
Sra. Ximena Montecinos, Conadi.
Sr. Hernán Nally, Ilustre Municipalidad de Recoleta.
Sr. Patricio Flores, Ilustre Municipalidad de Recoleta.
Sra. Beatriz Farjas, Ilustre Municipalidad de Recoleta.
Sra. Silvia García, Ilustre Municipalidad de Recoleta.
Sra. Mónica Marin, Ilustre Municipalidad de Recoleta.
Sr. Gustavo Aguirre, Chilectra.
Sr. Cristian González, Chilectra.
Sr. Sergio León, Asesor Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Sra. Loreto Torres, Consejo Monumentos Nacionales - MINVU.
Sra. María Barr, Parque Metropolitano.
Sra. Marta Charles, Arqto. Depto. Planes y Programas.

TEMAS TRATADOS RESPECTO AL PROYECTO PARQUE CERRO BLANCO Y
CONCLUSIONES PARA CADA UNO DE ELLOS :

1.- Las paisajistas del Proyecto Parque Cerro Blanco, El Municipio de Recoleta en coordinación con Conacin elaboraron y expusieron al Comité Técnico las modificaciones al proyecto paisajístico en que se incorporan los requerimientos de grupos mapuches y otras etnias, según plano de emplazamiento consensuado.

2.- La Municipalidad de Recoleta, asumiendo las peticiones planteadas por los grupos indígenas informó que está desarrollado el proyecto de los siguientes los sectores :

- a). Altar Ceremonial de los Pueblos Andinos.
- b). Sector Cancha de Palin .
- d). Zona Aimará.(Yerbas Aromáticas medicinales, vivienda andina).
- e). Zona Vivienda Mapuche.

Faltan desarrollar los proyectos de :

- c). Zona tradicional Huilliche.(Centro Desarrollo, restaurante - palafito).
- f). Zona tradicional Rapa - Nui.

3.- El costo de inversión de los proyectos con requerimientos de los grupos indígenas ascienden a un total estimado de M\$ 24.110, más IVA., los cuales serán solicitados a la CONADI para el Presupuesto año 2001, a través de la Seremi de Vivienda remitiendo todos los antecedentes aportados por el Municipio de Recoleta.

CONVENIO

40

En Santiago, a - 1 DIC. 2003

Entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante el Gobierno Regional, representado por el Intendente don MARCELO TRIVELLI OYARZUN, ambos domiciliados en Teatinos N° 370, de esta ciudad, y el Parque Metropolitano de Santiago, entidad de derecho público, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado por su Directora doña TERESA REY CARRASCO, ambos domiciliados en Pío Nono N° 450, Recoleta, en adelante también la institución ejecutora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de la Convención N° CP 02-669, celebrada con la Región D'Ile de France, ésta última se obligó a otorgar una subvención al Gobierno Regional para el desarrollo de un programa denominado "Instalación del Centro de Desarrollo Indígena", en adelante "el programa". A su vez, el Gobierno Regional se obligó a disponer los medios necesarios para la realización del programa, conforme a los objetivos de éste y a su Ficha Técnica.

En este contexto, corresponde al Gobierno Regional y al Parque Metropolitano de Santiago actuar como organismos responsables de la ejecución del programa

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan ejecutar el programa referido en la cláusula precedente, cuyo objeto es crear y poner en marcha el Primer Centro de Desarrollo Indígena de la Región Metropolitana de Santiago, localizado en el Cerro Blanco (entre Av. Recoleta, Montserrat, La Unión y Santos Dumont), a fin de recuperar su entorno cultural y ecológico, conservando y protegiendo el patrimonio arqueológico indígena del Cerro, así como también habilitando e implementando un entorno acorde a la cosmovisión indígena.

Los objetivos específicos previstos son: a) Implementar y equipar el centro de desarrollo; b) Preservar y rescatar el entorno cultural y ambiental del Cerro Blanco; c) Generar un espacio ambientalmente acorde al desarrollo de ceremonias espirituales indígenas; d) Crear un jardín infantil étnico para 60 niños; e) Crear un centro de reproducción de plantas medicinales indígenas, y f) Crear un centro de difusión indígena transmisor de valores propios de su cultura.

TERCERO: El Parque Metropolitano de Santiago asumirá la ejecución del programa conforme a sus objetivos y Ficha Técnica, los cuales se entiende que forman parte integrante de él.

La institución ejecutora elaborará -o hará elaborar, en su caso- los instrumentos complementarios (términos de referencia, diseños, Bases Administrativas, especificaciones técnicas) que se requieran para la correcta ejecución del programa.

CUARTO: Para el cumplimiento de los fines antes expresados el Gobierno Regional pondrá a disposición de la institución ejecutora una suma total equivalente a 175.516.- Euros -que constituye el monto de la subvención de la Región D'Ile de France- en tres cuotas: a) La primera, de 87.758.- Euros, ya depositada en la cuenta Aplicación de Fondos en Administración, Convenio Chile Francia, N° 61316-160, asociada a la cuenta corriente N° 9020896 del Banco del Estado de Chile, equivalente a \$61.661.418.- (Sesenta y un millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos), que será puesta a disposición de la institución ejecutora en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la Resolución aprobatoria del presente Convenio que dicte el Intendente; b) Una segunda cuota por una suma en pesos equivalente a 52.654,8 Euros, que será puesta a disposición de la institución ejecutora una vez depositados estos recursos en la cuenta N° 9020896 del Banco del Estado de Chile, en la forma y condiciones establecidas en la citada Convención suscrita con la Región d'Ile de France, que las partes declaran conocer y aceptar y, en todo caso, previa rendición de cuentas sobre la primera cuota, y c) Una tercera cuota, por una suma equivalente en pesos a 35.103,2 Euros, que será entregada igualmente a la institución ejecutora una vez depositados los recursos en la cuenta antes aludida, en



QUINTO: Los recursos indicados no se incorporarán al presupuesto de la institución ejecutora y serán administrados separadamente por ella a nivel regional, con expresa obligación de rendir cuenta documentada al Gobierno Regional sobre el avance o desarrollo del programa y sus gastos, así como sobre los saldos disponibles, en relación estricta con el financiamiento descrito en la cláusula precedente. Dicha rendición se efectuará a lo menos en forma bimensual y, en todo caso, cuando el Gobierno Regional la requiera, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos, mantener los antecedentes a disposición de la Contraloría General de la República para su examen y dar cabal cumplimiento a la Convención suscrita con la Región d'Ile de France. El informe y rendición final deberá entregarse a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del programa.

SEXTO: La institución ejecutora ajustará la estructura del gasto a los objetivos y actividades del programa. Las partes, sin embargo, podrán acordar las adecuaciones que sean necesarias para optimizar la inversión, siempre dentro del marco financiero previsto y en el marco de los objetivos acordados, dejándose de ellas constancia escrita y firmada por los funcionarios responsables a cargo de la coordinación establecida en la cláusula octava.

SEPTIMO: El plazo previsto para la ejecución del programa será de un año y seis meses, contados desde la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de ulterior acuerdo o evaluación de las partes.

OCTAVO: Con el objeto de mantener un permanente flujo de información, resolver dudas o dificultades y asegurar, en todo caso, el cumplimiento del programa, las partes se coordinarán a través del Departamento de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional y de los Departamentos Técnico y de Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago.

NOVENO: Si la institución ejecutora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción de los objetivos del programa, de las cláusulas del presente instrumento o de la Ficha Técnica y sus instrumentos complementarios- el Gobierno Regional quedará facultado para disponer la terminación administrativa y anticipada del convenio, con sus efectos en orden a la restitución íntegra de los fondos que hayan sido puestos a disposición de la institución ejecutora o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente invertido, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

DECIMO: La personería del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, don Marcelo Trivelli Oyarzún, para actuar en representación del Gobierno Regional, emana del Decreto Supremo N° 1.221, de 26 de diciembre de 2001, del Ministerio del Interior. La personería de doña Teresa Rey Carrasco para representar a la institución ejecutora, consta en el Decreto Supremo N° 145, de 1998, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Se otorga este convenio en seis ejemplares de igual contenido y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.-



TERESA REY CARRASCO
TERESA REY CARRASCO
DIRECTORA
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

M. Trivelli Oyarzún
MARCELO TRIVELLI OYARZUN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO